

RESOLUCIÓN No. SB-2015-0220

**CHRISTIAN CRUZ RODRÍGUEZ
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO
CONSIDERANDO:**

QUE el último inciso del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que la Superintendencia de Bancos, para el cumplimiento de sus funciones, podrá expedir las normas en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales ni las regulaciones que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE con resolución No. 043-2015-F, de 5 de marzo del 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera aprobó las "NORMAS QUE REGULAN LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL", y dispone que la Superintendencia de Bancos emita la normativa contable para acoger dicha segmentación;

QUE es necesario reformar el Catálogo Único de Cuentas para uso del sistema financiero público y privado, con el propósito de incorporar los criterios establecidos en la reforma citada y viabilizar una adecuada revelación en los estados financieros de las instituciones financieras;

QUE mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo, para uso de las instituciones del sistema financiero;

QUE mediante memorando No. IG-INJ-DNJ-SN-2015-0278, de 1 de abril del 2015, se recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo Único de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

1. Sustituir la denominación de la cuenta 1401 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario por vencer".
2. Sustituir la denominación de la cuenta 1402 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.

3. Sustituir la denominación de la cuenta 1403 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario por vencer"
4. Sustituir la denominación de la cuenta 1405 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
5. Eliminar el uso de las subcuentas 140505 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo por vencer - De 1 a 30 días", 140510 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo por vencer - De 31 a 90 días", 140515 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo por vencer - De 91 a 180 días", 140520 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo por vencer - De 181 a 360 días", 140525 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo por vencer - De más de 360 días", para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
6. Sustituir la denominación de la cuenta 1406 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
7. Ampliar el uso de las subcuentas 140605 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario por vencer - De 1 a 30 días", 140610 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario por vencer - De 31 a 90 días", 140615 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario por vencer - De 91 a 180 días", 140620 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario por vencer - De 181 a 360 días", 140625 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario por vencer - De más de 360 días", para los bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
8. Crear la cuenta 1407 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
9. Crear las subcuentas 140705 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer - De 1 a 30 días", 140710 "Cartera de créditos -

Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer - De 31 a 90 días", 140715 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer - De 91 a 180 días", 140720 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer - De 181 a 360 días", 140725 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

10. Crear la cuenta 1408 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
11. Crear las subcuentas 140805 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer - De 1 a 30 días", 140810 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer - De 31 a 90 días", 140815 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer - De 91 a 180 días", 140820 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer - De 181 a 360 días", 140825 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
12. Sustituir la denominación de la cuenta 1409 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial refinanciada por vencer" por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer".
13. Sustituir la denominación de la cuenta 1410 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo refinanciada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
14. Sustituir la denominación de la cuenta 1411 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda refinanciada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer".
15. Sustituir la denominación de la cuenta 1413 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
16. Eliminar el uso de las subcuentas 141305 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer - De 1 a 30 días", 141310 "Cartera de créditos -



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Resolución No. SB-2015-0220
Página No. 4

Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer - De 31 a 90 días”, 141315 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer - De 91 a 180 días”, 141320 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer - De 181 a 360 días”, 141325 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer - De más de 360 días”, para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

17. Sustituir la denominación de la cuenta 1414 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
18. Ampliar el uso de las subcuentas 141405 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer - De 1 a 30 días”, 141410 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer - De 31 a 90 días”, 141415 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer - De 91 a 180 días”, 141420 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer - De 181 a 360 días”, 141425 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
19. Crear la cuenta 1415 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
20. Crear las subcuentas 141505 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer - De 1 a 30 días”, 141510 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer - De 31 a 90 días”, 141515 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer - De 91 a 180 días”, 141520 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer - De 181 a 360 días”, 141525 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

L

21. Crear la cuenta 1416 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
22. Crear las subcuentas 141605 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer - De 1 a 30 días", 141610 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer - De 31 a 90 días", 141615 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer - De 91 a 180 días", 141620 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer - De 181 a 360 días", 141625 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
23. Sustituir la denominación de la cuenta 1417 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial reestructurada por vencer" por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer".
24. Sustituir la denominación de la cuenta 1418 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
25. Sustituir la denominación de la cuenta 1419 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda reestructurada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer".
26. Sustituir la denominación de la cuenta 1421 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
27. Eliminar el uso de las subcuentas 142105 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer - De 1 a 30 días", 142110 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer - De 31 a 90 días", 142115 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer - De 91 a 180 días", 142120 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer - De 181 a 360 días", 142125 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer - De más de 360 días", para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las

compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

28. Sustituir la denominación de la cuenta 1422 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
29. Ampliar el uso de las subcuentas 142205 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer - De 1 a 30 días", 142210 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer - De 31 a 90 días", 142215 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer - De 91 a 180 días", 142220 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer - De 181 a 360 días", 142225 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
30. Crear la cuenta 1423 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
31. Crear las subcuentas 142305 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer - De 1 a 30 días", 142310 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer - De 31 a 90 días", 142315 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer - De 91 a 180 días", 142320 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer - De 181 a 360 días", 142325 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
32. Crear la cuenta 1424 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.



33. Crear las subcuentas 142405 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer - De 1 a 30 días", 142410 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer - De 31 a 90 días", 142415 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer - De 91 a 180 días", 142420 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer - De 181 a 360 días", 142425 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
34. Sustituir la denominación de la cuenta 1425 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial que no devenga intereses" por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses".
35. Sustituir la denominación de la cuenta 1426 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo que no devenga intereses", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
36. Sustituir la denominación de la cuenta 1427 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda que no devenga intereses", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses".
37. Sustituir la denominación de la cuenta 1429 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo que no devenga intereses", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
38. Eliminar el uso de las subcuentas 142905 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 142910 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 142915 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 142920 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 142925 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo que no devenga intereses - De más de 360 días", para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
39. Sustituir la denominación de la cuenta 1430 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones

mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.

40. Ampliar el uso de las subcuentas 143005 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 143010 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 143015 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 143020 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 143025 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
41. Crear la cuenta 1431 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
42. Crear las subcuentas 143105 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 143110 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 143115 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 143120 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 143125 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
43. Crear la cuenta 1432 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
44. Crear las subcuentas 143205 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 143210 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 143215 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 143220 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 143225 "Cartera de créditos - Cartera de

- créditos de vivienda de interés público que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
45. Sustituir la denominación de la cuenta 1433 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial refinanciada que no devenga intereses” por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses”.
 46. Sustituir la denominación de la cuenta 1434 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo refinanciada que no devenga intereses”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses”; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
 47. Sustituir la denominación de la cuenta 1435 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda refinanciada que no devenga intereses”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses”.
 48. Sustituir la denominación de la cuenta 1437 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
 49. Eliminar el uso de las subcuentas 143705 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 143710 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 143715 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 143720 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 143725 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
 50. Sustituir la denominación de la cuenta 1438 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.

51. Ampliar el uso de las subcuentas 143805 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 143810 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 143815 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 143820 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 143825 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
52. Crear la cuenta 1439 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
53. Crear las subcuentas 143905 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 143910 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 143915 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 143920 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 143925 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
54. Crear la cuenta 1440 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
55. Crear las subcuentas 144005 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 144010 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 144015 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 144020 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 144025 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de

- interés público refinanciada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
56. Sustituir la denominación de la cuenta 1441 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial reestructurada que no devenga intereses” por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses”.
 57. Sustituir la denominación de la cuenta 1442 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada que no devenga intereses”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses”; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
 58. Sustituir la denominación de la cuenta 1443 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda reestructurada que no devenga intereses”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses”.
 59. Sustituir la denominación de la cuenta 1445 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
 60. Eliminar el uso de las subcuentas 144505 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 144510 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 144515 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 144520 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 144525 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
 61. Sustituir la denominación de la cuenta 1446 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Resolución No. SB-2015-0220
Página No. 12

62. Ampliar el uso de las subcuentas 144605 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 144610 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 144615 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 144620 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 144625 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
63. Crear la cuenta 1447 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
64. Crear las subcuentas 144705 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 144710 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 144715 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 144720 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 144725 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
65. Crear la cuenta 1448 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
66. Crear las subcuentas 144805 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 144810 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 144815 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 144820 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 144825 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda

A

- de interés público reestructurada que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
67. Sustituir la denominación de la cuenta 1449 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial vencida” por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario vencida”.
 68. Sustituir la denominación de la cuenta 1450 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo vencida”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario vencida”; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
 69. Sustituir la denominación de la cuenta 1451 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda vencida”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario vencida”.
 70. Sustituir la denominación de la cuenta 1453 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo vencida”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
 71. Eliminar el uso de las subcuentas 145305 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo vencida - De 1 a 30 días”, 145310 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo vencida - De 31 a 90 días”, 145315 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo vencida - De 91 a 180 días”, 145320 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo vencida - De 181 a 360 días”, 145325 “Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo vencida - De más de 360 días”, para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
 72. Sustituir la denominación de la cuenta 1454 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública vencida”, por la denominación “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario vencida”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
 73. Ampliar el uso de las subcuentas 145405 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario vencida - De 1 a 30 días”, 145410 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario vencida - De 31 a 90 días”, 145415 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario vencida - De 91 a 180 días”, 145420 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario vencida - De 181 a 360 días”, 145425 “Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario vencida - De más de 360 días”, para uso de bancos privados,

sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.

74. Crear la cuenta 1455 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
75. Crear las subcuentas 145505 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario vencida - De 1 a 30 días", 145510 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario vencida - De 31 a 90 días", 145515 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario vencida - De 91 a 180 días", 145520 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario vencida - De 181 a 360 días", 145525 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
76. Crear la cuenta 1456 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
77. Crear las subcuentas 145605 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida - De 1 a 30 días", 145610 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida - De 31 a 90 días", 145615 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida - De 91 a 270 días", 145620 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida - De 271 a 360 días", 145625 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida - De 361 a 720", 145630 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público vencida - De más de 720 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
78. Sustituir la denominación de la cuenta 1457 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial refinanciada vencida" por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada vencida".
79. Sustituir la denominación de la cuenta 1458 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo refinanciada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada vencida"; y,

/L

eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.

80. Sustituir la denominación de la cuenta 1459 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda refinanciada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida".
81. Sustituir la denominación de la cuenta 1461 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
82. Eliminar el uso de las subcuentas 146105 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada vencida - De 1 a 30 días", 146110 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada vencida - De 31 a 90 días", 146115 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada vencida - De 91 a 180 días", 146120 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada vencida - De 181 a 360 días", 146125 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo refinanciada vencida - De más de 360 días", para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; y, ampliar su uso para la Corporación Financiera Nacional y el Banco Nacional de Fomento.
83. Sustituir la denominación de la cuenta 1462 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
84. Ampliar el uso de las subcuentas 146205 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida - De 1 a 30 días", 146210 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida - De 31 a 90 días", 146215 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida - De 91 a 180 días", 146220 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida - De 181 a 360 días" y 146225 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
85. Crear la cuenta 1463 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida", para uso de bancos privados, sociedades

financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

86. Crear las subcuentas 146305 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida - De 1 a 30 días", 146310 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida - De 31 a 90 días", 146315 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida - De 91 a 180 días", 146320 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida - De 181 a 360 días", 146325 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
87. Crear la cuenta 1464 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
88. Crear las subcuentas 146405 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada vencida - De 1 a 30 días", 146410 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada vencida - De 31 a 90 días", 146415 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada vencida - De 91 a 180 días", 146420 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada vencida - De 181 a 360 días", 146425 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
89. Sustituir la denominación de la cuenta 1465 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial reestructurada vencida" por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida".
90. Sustituir la denominación de la cuenta 1466 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo reestructurada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
91. Sustituir la denominación de la cuenta 1467 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda reestructurada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida".

L

92. Sustituir la denominación de la cuenta 1469 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
93. Eliminar el uso de las subcuentas 146905 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada vencida - De 1 a 30 días", 146910 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada vencida - De 31 a 90 días", 146915 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada vencida - De 91 a 180 días", 146920 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada vencida - De 181 a 360 días", 146925 "Cartera de créditos - Cartera de crédito productivo reestructurada vencida - De más de 360 días", para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; y, ampliar su uso para la Corporación Financiera Nacional y el Banco Nacional de Fomento.
94. Sustituir la denominación de la cuenta 1470 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida", por la denominación "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
95. Ampliar el uso de las subcuentas 147005 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida - De 1 a 30 días", 147010 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida - De 31 a 90 días", 147015 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida - De 91 a 180 días", 147020 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida - De 181 a 360 días" y 147025 "Cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
96. Crear la cuenta 1471 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
97. Crear las subcuentas 147105 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida - De 1 a 30 días", 147110 "Cartera de

créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida - De 31 a 90 días”, 147115 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida - De 91 a 180 días”, 147120 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida - De 181 a 360 días”, 147125 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

98. Crear la cuenta 1472 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
99. Crear las subcuentas 147205 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida - De 1 a 30 días”, 147210 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida - De 31 a 90 días”, 147215 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida - De 91 a 270 días”, 147220 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida - De 271 a 360 días”, 147225 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida - De 360 a 720 días”, 147230 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada vencida - De más de 720 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
100. Crear la cuenta 1473 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
101. Crear las subcuentas 147305 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer - De 1 a 30 días”, 147310 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer - De 31 a 90 días”, 147315 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer - De 91 a 180 días”, 147320 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer - De 181 a 360 días”, 147325 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo por vencer - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
102. Crear la cuenta 1474 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública por vencer”, para uso del Banco del Estado.



103. Crear las subcuentas 147405 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública por vencer - De 1 a 30 días", 147410 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública por vencer - De 31 a 90 días", 147415 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública por vencer - De 91 a 180 días", 147420 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública por vencer - De 181 a 360 días", 147425 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública por vencer - De más de 360 días", para uso del Banco del Estado.
104. Crear la cuenta 1475 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
105. Crear las subcuentas 147505 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer - De 1 a 30 días", 147510 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer - De 31 a 90 días", 147515 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer - De 91 a 180 días", 147520 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer - De 181 a 360 días", 147525 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
106. Crear la cuenta 1476 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer", para uso del Banco del Estado.
107. Crear las subcuentas 147605 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer - De 1 a 30 días", 147610 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública refinanciada por vencer - De 31 a 90 días", 147615 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer - De 91 a 180 días", 147620 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer - De 181 a 360 días", 147625 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer - De más de 360 días", para uso del Banco del Estado.
108. Crear la cuenta 1477 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
109. Crear las subcuentas 147705 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer - De 1 a 30 días", 147710 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer - De 31 a 90 días", 147715 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por

vencer - De 91 a 180 días”, 147720 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer - De 181 a 360 días”, 147725 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

110. Crear la cuenta 1478 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer”, para uso del Banco del Estado.
111. Crear las subcuentas 147805 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer - De 1 a 30 días”, 147810 “Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública reestructurada por vencer - De 31 a 90 días”, 147815 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer - De 91 a 180 días”, 147820 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer - De 181 a 360 días”, 147825 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer - De más de 360 días”, para uso del Banco del Estado.
112. Crear la cuenta 1479 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
113. Crear las subcuentas 147905 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 147910 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 147915 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 147920 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 147925 “Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
114. Crear la cuenta 1480 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses”, para uso del Banco del Estado.
115. Crear las subcuentas 148005 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses - De 1 a 30 días”, 148010 “Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública que no devenga intereses - De 31 a 90 días”, 148015 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses - De 91 a 180 días”, 148020 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses - De 181 a 360 días”, 148025 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses - De más de 360 días”, para uso del Banco del Estado.

A

116. Crear la cuenta 1481 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
117. Crear las subcuentas 148105 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 148110 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 148115 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 148120 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 148125 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
118. Crear la cuenta 1482 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses", para uso del Banco del Estado.
119. Crear las subcuentas 148205 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 148210 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 148215 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 148220 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 148225 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses - De más de 360 días", para uso del Banco del Estado.
120. Crear la cuenta 1483 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
121. Crear las subcuentas 148305 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 148310 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 148315 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 148320 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 148325 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de



ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

122. Crear la cuenta 1484 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses", para uso del Banco del Estado.
123. Crear las subcuentas 148405 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses - De 1 a 30 días", 148410 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses - De 31 a 90 días", 148415 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses - De 91 a 180 días", 148420 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses - De 181 a 360 días", 148425 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses - De más de 360 días", para uso del Banco del Estado.
124. Crear la cuenta 1485 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
125. Crear las subcuentas 148505 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida - De 1 a 30 días", 148510 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida - De 31 a 90 días", 148515 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida - De 91 a 180 días", 148520 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida - De 181 a 360 días", 148525 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
126. Crear la cuenta 1486 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública vencida", para uso del Banco del Estado.
127. Crear las subcuentas 148605 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública vencida - De 1 a 30 días", 148610 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública vencida - De 31 a 90 días", 148615 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública vencida - De 91 a 180 días", 148620 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública vencida - De 181 a 360 días", 148625 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública vencida - De más de 360 días", para uso del Banco del Estado.
128. Crear la cuenta 1487 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

129. Crear las subcuentas 148705 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida - De 1 a 30 días", 148710 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida - De 31 a 90 días", 148715 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida - De 91 a 180 días", 148720 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida - De 181 a 360 días", 148725 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo refinanciada vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
130. Crear la cuenta 1488 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida", para uso del Banco del Estado.
131. Crear las subcuentas 148805 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida - De 1 a 30 días", 148810 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública refinanciada vencida - De 31 a 90 días", 148815 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida - De 91 a 180 días", 148820 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida - De 181 a 360 días", 148825 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida - De más de 360 días", para uso del Banco del Estado.
132. Crear la cuenta 1489 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
133. Crear las subcuentas 148905 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida - De 1 a 30 días", 148910 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida - De 31 a 90 días", 148915 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida - De 91 a 180 días", 148920 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida - De 181 a 360 días", 148925 "Cartera de créditos - Cartera de crédito educativo reestructurada vencida - De más de 360 días", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
134. Crear la cuenta 1490 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida", para uso del Banco del Estado.
135. Crear las subcuentas 149005 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida - De 1 a 30 días", 149010 "Cartera de créditos - Cartera créditos de inversión pública reestructurada vencida - De 31 a 90 días", 149015 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida - De 91 a 180 días", 149020 "Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida - De 181 a 360 días",

- 149025 “Cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida - De más de 360 días”, para uso del Banco del Estado.
136. Sustituir la denominación de la subcuenta 149905 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de créditos comercial)” por la denominación “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de créditos comercial prioritario)”.
137. Sustituir la denominación de la subcuenta 149910 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito de consumo)” por la denominación “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito de consumo prioritario)”; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
138. Sustituir la denominación de la subcuenta 149915 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de créditos de vivienda)”, por la denominación “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito inmobiliario)”.
139. Sustituir la denominación de la subcuenta 149925 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito educativo)” por la denominación “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito productivo)”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
140. Sustituir la denominación de la subcuenta 149930 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de créditos de inversión pública)”, por la denominación “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de créditos comercial ordinario)” para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
141. Crear la subcuenta 149935 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito de consumo ordinario)”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
142. Crear la subcuenta 149940 “Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito de vivienda de interés público)”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.



143. Crear la subcuenta 149955 "Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de crédito educativo)", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
144. Crear la subcuenta 149960 "Cartera de créditos - (Provisión para créditos incobrables) - (Cartera de créditos de inversión pública)", para uso del Banco del Estado.
145. Sustituir la denominación de la subcuenta 160305 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos comercial", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario".
146. Sustituir la denominación de la subcuenta 160310 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos de consumo", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito de consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
147. Sustituir la denominación de la subcuenta 160315 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario".
148. Sustituir la denominación de la subcuenta 160325 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
149. Sustituir la denominación de la subcuenta 160330 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y créditos para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de créditos, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
150. Crear la subcuenta 160335 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito



para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

151. Crear la subcuenta 160340 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
152. Crear la subcuenta 160341 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
153. Crear la subcuenta 160342 "Cuentas por cobrar - Intereses por cobrar de cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
154. Sustituir la denominación de la subcuenta 161505 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de créditos comercial", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de créditos comercial prioritario".
155. Sustituir la denominación de la subcuenta 161510 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito de consumo", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito de consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
156. Sustituir la denominación de la subcuenta 161515 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito inmobiliario".
157. Sustituir la denominación de la subcuenta 161525 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito educativo", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
158. Sustituir la denominación de la subcuenta 161530 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos

[Handwritten signature]

privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.

159. Crear la subcuenta 161535 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
160. Crear la subcuenta 161540 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
161. Crear la subcuenta 161545 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
162. Crear la subcuenta 161550 "Cuentas por cobrar - Intereses reestructurados por cobrar - Intereses de cartera de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
163. Crear la cuenta 1619 "Cuentas por cobrar - Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización", para uso de los bancos privados, las sociedades financieras y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
164. Ampliar el uso de la subcuenta 250115 "Intereses por pagar - Depósitos a plazo", para la Corporación Financiera Nacional.
165. Ampliar el uso de la subcuenta 410130 "Intereses causados - Obligaciones con el público - Depósitos a plazo", para la Corporación Financiera Nacional.
166. Crear la subcuenta 440205 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
167. Crear la subcuenta 440210 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito comercial prioritario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Resolución No. SB-2015-0220
Página No. 28

y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.

168. Crear la subcuenta 440215 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
169. Crear la subcuenta 440220 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito de consumo prioritario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
170. Crear la subcuenta 440225 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
171. Crear la subcuenta 440230 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito Inmobiliario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, corporaciones de titularización hipotecaria, Corporación Financiera Nacional, Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
172. Crear la subcuenta 440235 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
173. Crear la subcuenta 440240 "Provisiones - Cartera de créditos - Microcrédito", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento.
174. Crear la subcuenta 440245 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
175. Crear la subcuenta 440250 "Provisiones - Cartera de créditos - Crédito de inversión pública", para uso del Banco del Estado.

176. Ampliar el uso de la subcuenta 450405 "Impuestos, contribuciones y multas - Impuestos fiscales", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.
177. Sustituir la denominación de la subcuenta 510405 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de créditos comercial", por la denominación "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de créditos comercial prioritario".
178. Sustituir la denominación de la subcuenta 510410 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito de consumo", por la denominación "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito de consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
179. Sustituir la denominación de la subcuenta 510415 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito inmobiliario".
180. Sustituir la denominación de la subcuenta 510421 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
181. Sustituir la denominación de la subcuenta 510425 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
182. Crear la subcuenta 510426 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
183. Crear la subcuenta 510427 "Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito de vivienda de interés

- público”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria.
184. Crear la subcuenta 510428 “Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de crédito educativo”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
 185. Crear la subcuenta 510429 “Intereses y descuentos ganados - Intereses y descuentos de cartera de créditos - Cartera de créditos de inversión pública”, para uso del Banco del Estado.
 186. Sustituir la denominación de la subcuenta 640405 “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos comercial”, por la denominación “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos comercial prioritario”.
 187. Sustituir la denominación de la subcuenta 640410 “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de consumo”, por la denominación “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de consumo prioritario”; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
 188. Sustituir la denominación de la subcuenta 640415 “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de vivienda”, por la denominación “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito inmobiliario”.
 189. Sustituir la denominación de la subcuenta 640425 “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito educativo”, por la denominación “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito productivo”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
 190. Sustituir la denominación de la subcuenta 640430 “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de inversión pública”, por la denominación “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos comercial ordinario”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
 191. Crear la subcuenta 640435 “Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de consumo ordinario”, para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda,

compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

192. Crear la subcuenta 640440 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
193. Crear la subcuenta 640445 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
194. Crear la subcuenta 640450 "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
195. Sustituir la denominación de la subcuenta 710225 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de créditos comercial", por la denominación "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos comercial prioritario".
196. Sustituir la denominación de la subcuenta 710230 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito de consumo", por la denominación "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito de consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
197. Sustituir la denominación de la subcuenta 710235 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito inmobiliario".
198. Sustituir la denominación de la subcuenta 710245 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
199. Sustituir la denominación de la subcuenta 710250 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil,

- Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
200. Crear la subcuenta 710255 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
201. Crear la subcuenta 710260 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
202. Crear la subcuenta 710261 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
203. Crear la subcuenta 710262 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía - Cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
204. Sustituir la denominación de la subcuenta 710705 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Comercial", por la denominación "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Comercial prioritario".
205. Sustituir la denominación de la subcuenta 710710 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Consumo", por la denominación "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
206. Sustituir la denominación de la subcuenta 710715 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Vivienda", por la denominación "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Inmobiliario".
207. Sustituir la denominación de la subcuenta 710725 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

F

208. Sustituir la denominación de la subcuenta 710730 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
209. Crear la subcuenta 710735 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
210. Crear la subcuenta 710740 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
211. Crear la subcuenta 710741 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
212. Crear la subcuenta 710742 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial - Cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
213. Sustituir la denominación de la subcuenta 710905 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de créditos comercial", por la denominación "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de créditos comercial prioritario".
214. Sustituir la denominación de la subcuenta 710910 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito de consumo", por la denominación "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito de consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
215. Sustituir la denominación de la subcuenta 710915 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito inmobiliario".
216. Sustituir la denominación de la subcuenta 710925 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito productivo",

para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

217. Sustituir la denominación de la subcuenta 710930 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
218. Crear la subcuenta 710935 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
219. Crear la subcuenta 710940 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
220. Crear la subcuenta 710941 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
221. Sustituir la denominación de la subcuenta 711215 "Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios y otros contratos - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios y otros contratos - Cartera de crédito inmobiliario".
222. Sustituir la denominación de la subcuenta 711415 "Obligaciones extinguidas por otros contratos - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Obligaciones extinguidas por otros contratos - Cartera de crédito inmobiliario".
223. Ampliar el uso de la subcuenta 740725 "Depósitos de entidades del sector público - Depósitos a plazo", para la Corporación Financiera Nacional.
224. Crear la subcuenta 710942 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso - Cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.



225. Sustituir la denominación de la subcuenta 740925 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de créditos comercial", por la denominación "Créditos aprobados no desembolsados - Cartera de créditos comercial prioritario".
226. Sustituir la denominación de la subcuenta 740930 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de créditos de consumo", por la denominación "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito de consumo prioritario".
227. Sustituir la denominación de la subcuenta 740935 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de créditos de vivienda", por la denominación "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito inmobiliario".
228. Sustituir la denominación de la subcuenta 740945 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito productivo".
229. Sustituir la denominación de la subcuenta 740950 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de créditos comercial ordinario".
230. Crear la subcuenta 740955 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de las corporaciones de titularización hipotecaria y la Corporación Financiera Nacional.
231. Crear la subcuenta 740960 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de las corporaciones de titularización hipotecaria y la Corporación Financiera Nacional..
232. Crear la subcuenta 740961 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de crédito educativo", para uso de las corporaciones de titularización hipotecaria y la Corporación Financiera Nacional.
233. Crear la subcuenta 740962 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil - Cartera de créditos de inversión pública".
234. Sustituir la denominación de la subcuenta 741401 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada comercial", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada comercial prioritario".
235. Sustituir la denominación de la subcuenta 741402 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada consumo", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.

236. Sustituir la denominación de la subcuenta 741403 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada vivienda", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada inmobiliaria".
237. Sustituir la denominación de la subcuenta 741405 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada educativo", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
238. Sustituir la denominación de la subcuenta 741406 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada inversión pública", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
239. Sustituir la denominación de la subcuenta 741409 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada comercial", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada comercial prioritario".
240. Sustituir la denominación de la subcuenta 741410 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada consumo", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
241. Sustituir la denominación de la subcuenta 741411 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada vivienda", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada inmobiliaria"
242. Sustituir la denominación de la subcuenta 741413 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada educativo", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
243. Sustituir la denominación de la subcuenta 741414 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada inversión pública", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera

- Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
244. Sustituir la denominación de la subcuenta 741417 "Provisiones constituidas - Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo", por la denominación "Provisiones constituidas - Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario".
245. Sustituir la denominación de la subcuenta 741420 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera comercial", por denominación "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritario".
246. Sustituir la denominación de la subcuenta 741421 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera consumo", por denominación "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
247. Sustituir la denominación de la subcuenta 741422 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera vivienda", por denominación "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria".
248. Sustituir la denominación de la subcuenta 741424 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo", por denominación "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
249. Sustituir la denominación de la subcuenta 741425 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de inversión pública", por denominación "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
250. Crear la subcuenta 741430 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
251. Crear la subcuenta 741431 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la

- vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
252. Crear la subcuenta 741432 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
253. Crear la subcuenta 741433 "Provisiones constituidas - Provisión cartera refinanciada inversión pública", para uso del Banco del Estado.
254. Crear la subcuenta 741434 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
255. Crear la subcuenta 741435 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
256. Crear la subcuenta 741436 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
257. Crear la subcuenta 741437 "Provisiones constituidas - Provisión cartera reestructurada inversión pública", para uso del Banco del Estado.
258. Crear la subcuenta 741438 "Provisiones constituidas - Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
259. Crear la subcuenta 741439 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.
260. Crear la subcuenta 741440 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la



vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.

261. Crear la subcuenta 741441 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
262. Crear la subcuenta 741442 "Provisiones constituidas - Provisión genérica voluntaria cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.
263. Sustituir la denominación de la subcuenta 741505 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera comercial", por la denominación "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera comercial prioritario".
264. Sustituir la denominación de la subcuenta 741510 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de consumo", por la denominación "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de consumo prioritario"; y, eliminar su uso para la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda y Banco del Estado.
265. Sustituir la denominación de la subcuenta 741515 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de vivienda", por la denominación "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera inmobiliaria".
266. Sustituir la denominación de la subcuenta 741525 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de crédito educativo", por la denominación "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de crédito productivo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
267. Sustituir la denominación de la subcuenta 741530 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de créditos de inversión pública", por la denominación "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de créditos comercial ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil, Corporación Financiera Nacional y Banco Nacional de Fomento; y, eliminar su uso para el Banco del Estado.
268. Crear la subcuenta 741535 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de crédito de consumo ordinario", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y

crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito, compañías de arrendamiento mercantil y Banco Nacional de Fomento.

269. Crear la subcuenta 741540 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de crédito de vivienda de interés público", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y corporaciones de titularización hipotecaria, la Corporación Financiera Nacional, Banco de la Vivienda, Banco del Estado y Banco Nacional de Fomento.
270. Crear la subcuenta 741545 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos - Cartera de crédito educativo", para uso de bancos privados, sociedades financieras, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, compañías emisoras y/o administradoras de tarjetas de crédito e Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.
271. Crear la subcuenta 741550 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos Cartera de créditos de inversión pública", para uso del Banco del Estado.

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas, efectuar los siguientes cambios:

1. Sustituir las páginas correspondientes al grupo 14 "Cartera de créditos".
2. Sustituir las páginas correspondientes a la cuenta 1401 "Cartera de créditos comercial prioritario por vencer".
3. Sustituir las páginas correspondientes a la cuenta 1402 "Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer".
4. Sustituir las páginas correspondientes a la cuenta 1403 "Cartera de créditos de vivienda por vencer".
5. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1404 "Cartera de créditos para la microempresa por vencer".
6. Sustituir las páginas correspondientes a la cuenta 1405 "Cartera de crédito productivo por vencer".
7. Sustituir las páginas correspondientes a la cuenta 1406 "Cartera de créditos comercial ordinario por vencer".
8. Incluir las páginas correspondientes a la cuenta 1407 "Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer".
9. Incluir las páginas correspondientes a la cuenta 1408 "Cartera de créditos de vivienda de interés público por vencer".



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS DEL
ECUADOR

Resolución No. SB-2015-0220
Página No. 41

10. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1409 "Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer".
11. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1410 "Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer".
12. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1411 "Cartera de créditos de vivienda refinanciada por vencer".
13. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1413 "Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer".
14. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1414 "Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer".
15. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1415 "Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer".
16. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1416 "Cartera de créditos de vivienda de interés público refinanciada por vencer".
17. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1417 "Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer".
18. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1418 "Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer".
19. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1419 "Carter de créditos de vivienda reestructurada por vencer".
20. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1421 "Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer".
21. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1422 "Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer".
22. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1423 "Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer".
23. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1424 "Cartera de créditos de vivienda de interés público reestructurada por vencer".
24. Sustituir las páginas correspondientes a "Cartera que no devenga intereses" (desde la cuenta 1425 hasta la cuenta 1448).

/L

25. Sustituir las páginas correspondientes a "Cartera vencida" (desde la cuenta 1449 hasta la cuenta 1472).
26. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1473 "Cartera de crédito educativo por vencer".
27. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1474 "Cartera de créditos de inversión pública por vencer".
28. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1475 "Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer".
29. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1476 "Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer".
30. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1477 "Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer".
31. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1478 "Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer".
32. Incluir las página correspondiente a la "Cartera que no devenga intereses" (de la cuenta 1479 hasta la cuenta 1484).
33. Incluir la página correspondiente a la "Cartera vencida" (de la cuenta 1485 hasta la cuenta 1490).
34. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1499 "(Provisiones para créditos incobrables)".
35. Sustituir la página correspondiente al grupo 16 "Cuentas por cobrar".
36. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1603 "Intereses por cobrar de cartera de créditos".
37. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 1615 "Intereses reestructurados por cobrar".
38. Incluir la página correspondiente a la cuenta 1619 "Cuentas por cobrar para cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización".
39. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2102 "Operaciones de reporto".
40. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 2501 "Intereses por pagar".
41. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 4101 "Obligaciones con el público".

42. Incluir la página correspondiente a la cuenta 4402 "Cartera de créditos".
43. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 4504 "Impuestos, contribuciones y multas".
44. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos".
45. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 6404 "Créditos aprobados no desembolsados".
46. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7102 "Activos propios en poder de terceros entregados en garantía".
47. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7107 "Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial".
48. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7109 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".
49. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7112 "Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios y otros contratos".
50. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7114 "Obligaciones extinguidas por otros contratos".
51. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7407 "Depósitos de entidades del sector público".
52. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7409 "Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil".
53. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7414 "Provisiones constituidas".
54. Sustituir la página correspondiente a la cuenta 7415 "Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos".

ARTÍCULO 3.- Los saldos que las entidades usuarias del Catálogo Único de Cuentas mantengan en las cuentas de cartera de créditos comercial, en sus diferentes categorías conforme a la nueva normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y de consumo, en sus diferentes categorías, deberán reclasificarse como cartera de créditos comercial prioritario y cartera de crédito de consumo prioritario. La cartera de vivienda registrada se mantendrá en la cuenta de crédito inmobiliario, sin que sea reclasificada a la de vivienda de interés público que se crea en la presente resolución, aun cuando cumpla con los criterios contenidos en la normativa expedida por la Junta.



Resolución No. SB-2015-0220
Página No. 44

ARTÍCULO 4.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o por el Superintendente de Bancos, según sea el caso.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución será de aplicación obligatoria a partir del 30 de abril del 2015.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil quince.

Christian Cruz Rodríguez
SUPERINTENDENTE DE BANCOS, E

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el uno de abril del dos mil quince.

Lic. Pablo Cobo Luna

SECRETARIO GENERAL

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS PARA USO DE LAS ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO
PÚBLICO Y PRIVADO
CODIFICACIÓN DE CUENTAS

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
1	ACTIVO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
11	FONDOS DISPONIBLES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1101	Caja	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
110105	Efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
110110	Caja chica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1102	Depósitos para encaje	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
110205	Banco Central del Ecuador	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
110210	Banco Nacional de Fomento	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-
110215	Bancos locales	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-
1103	Bancos y otras instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
110305	Banco Central del Ecuador	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X
110310	Bancos e instituciones financieras locales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
110315	Bancos e instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	-
1104	Efectos de cobro inmediato	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1105	Remesas en tránsito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
110505	Del país	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
110510	Del exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
12	OPERACIONES INTERBANCARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
1201	Fondos interbancarios vendidos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
120105	Bancos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
120110	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1202	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
120205	Instituciones financieras públicas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
120210	Bancos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
120215	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
1299	(Provisión para operaciones interbancarias y de reporto)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
129905	(Provisión fondos interbancarios vendidos)	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
129910	(Provisión para operaciones de reporto con instituciones financieras)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
13	INVERSIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1301	A valor razonable con cambios en el estado de resultados de entidades del sector privado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
1302	A valor razonable con cambios en el estado de resultados del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1303	Disponibles para la venta de entidades del sector privado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
130325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
1304	Disponibles para la venta del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130430	Certificados de abono tributario	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1305	Mantenidas hasta el vencimiento de entidades del sector privado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130520	De 181 días a 1 año	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130525	De 1 a 3 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130530	De 3 a 5 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130535	De 5 a 10 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130540	De más de 10 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1306	Mantenidas hasta su vencimiento del Estado o de entidades del sector público	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130620	De 181 días a 1 año	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130625	De 1 a 3 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130630	De 3 a 5 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130635	De 5 a 10 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130640	De más de 10 años	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1307	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130705	Entregadas para operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130710	Depósitos sujetos a restricción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130715	Títulos valores para encaje	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
130720	Entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
130790	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1399	(Provisión para inversiones)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
139905	(Provisión para valuación de inversiones)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
139910	(Provisión general para inversiones)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
14	CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1401	Cartera de créditos comercial prioritario por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1402	Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140305	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140310	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140315	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140320	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140325	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1404	Cartera de créditos para la microempresa por vencer	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140425	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1405	Cartera de crédito productivo por vencer	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
140505	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140510	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140515	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140520	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140525	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1406	Cartera de crédito comercial ordinario por vencer	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1407	Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés público por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140805	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140810	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140815	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140820	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140825	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1409	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1410	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141105	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141110	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141115	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141120	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141125	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1412	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada por vencer	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141225	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1413	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141305	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141310	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141315	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141320	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141325	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1414	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
141425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1415	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución N. SB-201 5-0220
01 de abril del 201 5

C ÓDIGO	C UEN TAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
141520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1416	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141605	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141610	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141615	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141620	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141625	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1417	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1418	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141905	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141910	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141915	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141920	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141925	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1420	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada por vencer	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142025	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1421	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142105	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142110	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142115	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142120	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142125	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1422	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1423	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1424	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada por vencer	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142405	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142410	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142415	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142420	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142425	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1425	Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

C ÓDIGO	C UEN TAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
142510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1426	Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
142625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142705	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142710	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142715	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142720	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
142725	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1428	Cartera de créditos para la microempresa que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142825	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1429	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142905	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142910	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142915	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142920	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
142925	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1430	Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
143005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
143010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
143015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
143020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
143025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1431	Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés público que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143205	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143210	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143215	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143220	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143225	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1433	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
143325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1434	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
143420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

C ÓDIGO	C UEN TAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F E	I E C	A L M	S G C	F O D E P I
143425	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1435	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
143505	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
143510	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
143515	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
143520	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
143525	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1436	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143625	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1437	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143705	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143710	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143715	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143720	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143725	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1438	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
143825	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1439	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
143905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
143910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
143915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
143920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
143925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1440	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144005	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144010	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144015	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144020	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144025	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1441	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
144105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
144110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
144115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
144120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
144125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
1442	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
144205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
144210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
144215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
144220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
144225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1443	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144305	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144310	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144315	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
144320	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado en:
Resolución N.º B- 2015- 0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	C UEN TAS	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	C	A	S	F
		P	F	U	C	M	H	F	E	E	N	E	C	L	G	D
144325	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1444	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144405	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144410	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144415	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144420	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144425	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1445	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144505	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144510	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144515	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144520	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144525	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1446	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144620	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
144625	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1447	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
144705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
144710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
144715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
144720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
144725	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1448	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144805	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144810	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144815	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144820	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144825	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1449	Cartera de créditos comercial prioritario vencida	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
144925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1450	Cartera de créditos de consumo prioritario vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
145005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
145010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
145015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
145020	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
145025	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
145105	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
145110	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
145115	De 91 a 270 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
145120	De 271 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
145125	De 361 a 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
145130	De más de 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1452	Cartera de créditos para la microempresa vencida	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
145205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
145210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
145215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
145220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
145225	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1453	Cartera de crédito productivo vencida	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
145305	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
146315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
146320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
146325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146405	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146410	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146415	De 91 a 270 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146420	De 271 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146425	De 361 a 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146430	De más de 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1465	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146525	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1466	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
146605	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
146610	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
146615	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
146620	De 181 a 270 días	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
146625	De más de 270 días	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146705	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146710	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146715	De 91 a 270 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146720	De 271 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146725	De 361 a 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
146730	De más de 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1468	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada vencida	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146805	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146810	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146815	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146820	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146825	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1469	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146905	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146910	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146915	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146920	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
146925	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1470	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
147005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
147010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
147015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
147020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
147025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1471	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
147105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
147110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
147115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
147120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
147125	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
147205	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
147210	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
147215	De 91 a 270 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
147220	De 271 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
147225	De 361 a 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
147230	De más de 720 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1473	Cartera de crédito educativo por vencer	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
147305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147325	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1474	Cartera de créditos de inversión pública por vencer	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147405	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147410	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147415	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147420	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147425	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147525	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1476	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147605	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147610	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147615	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147620	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147625	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147725	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1478	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147805	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147810	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147815	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147820	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
147825	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
147925	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1480	Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148005	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148010	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148015	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148020	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148025	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148105	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148110	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148115	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148120	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148125	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1482	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148205	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148210	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148215	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148220	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148225	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
148305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148325	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1484	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148405	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148410	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148415	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148420	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148425	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1485	Cartera de crédito educativo vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148505	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148510	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148515	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148520	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148525	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1486	Cartera de créditos de inversión pública vencida	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148605	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148610	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148615	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148620	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148625	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148705	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148710	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148715	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148720	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148725	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1488	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148805	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148810	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148815	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148820	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
148825	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
148925	De más de 360 días	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1490	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
149005	De 1 a 30 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
149010	De 31 a 90 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
149015	De 91 a 180 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
149020	De 181 a 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
149025	De más de 360 días	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1499	(Provisiones para créditos incobrables)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
149905	(Cartera de créditos comercial prioritario)	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
149910	(Cartera de créditos de consumo prioritario)	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
149915	(Cartera de crédito inmobiliario)	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
149920	(Cartera de créditos para la microempresa)	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
149925	(Cartera de crédito productivo)	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
149930	(Cartera de crédito comercial ordinario)	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
149935	(Cartera de crédito de consumo ordinario)	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
149940	(Cartera de crédito de vivienda de interés público)	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
149945	(Cartera de créditos refinanciada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
149950	(Cartera de créditos reestructurada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
149955	(Cartera de crédito educativo)	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
149960	(Cartera de créditos de inversión pública)	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
149980	(Provisión genérica por tecnología crediticia)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
149985	(Provisión anticíclica)	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
149987	(Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
149989	(Provisión genérica voluntaria)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
15	DEUDORES POR ACEPTACIONES	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1501	Dentro del plazo	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1502	Después del plazo	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
16	CUENTAS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1601	intereses por cobrar de operaciones interbancarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
160105	Interbancarios vendidos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
160110	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
1602	Intereses por cobrar inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
160205	A valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
160210	Disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
160215	Mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
160220	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1603	Intereses por cobrar de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
160305	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
160310	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
160315	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
160320	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
160325	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
160330	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
160335	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
160340	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
160341	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
160342	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
160345	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
160350	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1604	Otros intereses por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1605	Comisiones por cobrar	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	X	-	-
160505	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
160510	Deudores por aceptación	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
160515	Operaciones contingentes	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	X	-	-
160590	Otras	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	X	-	-
1606	Rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1607	Facturas por cobrar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1608	Deudores por disposición de mercaderías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1609	Garantías pagadas pendientes de recuperación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
160905	Créditos comerciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
160910	Créditos para la microempresa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
160990	Contingentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
1610	Tarifa periódica por cobrar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
1611	Anticipo para adquisición de acciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1612	Inversiones vencidas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1613	Dividendos pagados por anticipado	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-
1614	Pagos por cuenta de clientes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
161405	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
161410	Comisiones	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
161415	Gastos por operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
161420	Seguros	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
161425	Impuestos	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
161430	Gastos judiciales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
161490	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
1615	Intereses reestructurados por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
161505	Intereses de cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
161510	Intereses de cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
161515	Intereses de cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
161520	Intereses de cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
161525	Intereses de cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
161530	Intereses de cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
161535	Intereses de cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
161540	Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
161545	Intereses de cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
161550	Intereses de cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
1617	Subsidios por cobrar	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1618	Becas desembolsadas por justificar y liquidar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1690	Cuentas por cobrar varias	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
169005	Anticipos al personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
169010	Préstamos de fondo de reserva	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
169015	Cheques protestados y rechazados	-	-	-	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
169020	Arrendamientos	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X
169025	Establecimientos afiliados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
169030	Por venta de bienes y acciones	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
169035	Juicios ejecutivos en proceso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
169040	Emisión y renovación de tarjetas de crédito	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
169090	Otras	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1699	(Provisión para cuentas por cobrar)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
169905	(Provisión para intereses y comisiones por cobrar)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
169910	(Provisión para otras cuentas por cobrar)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
169915	(Provisiones para garantías pagadas)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
17	BIENES REALIZABLES, ADJUDICADOS POR PAGO, DE ARRENDAMIENTO MERCANTIL Y NO UTILIZADOS POR LA INSTITUCIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1701	Bienes realizables	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
170105	Terrenos	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
170110	Obras de urbanización	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
170115	Obras de edificación	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
170120	Viviendas y otras obras terminadas	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1702	Bienes adjudicados por pago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170205	Terrenos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170210	Edificios y otros locales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170215	Mobiliario, maquinaria y equipo	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X
170220	Unidades de transporte	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X
170225	Derechos fiduciarios	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X
170230	Otros títulos valores	X	X	-	X	-	X	X	-	X	X	-	-	X	X	X
170235	Mercaderías	X	X	-	X	-	X	X	-	-	X	-	-	X	X	-
170240	Acciones por acuerdos concordatorios	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
170245	Participaciones por acuerdos concordatorios	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
170250	Cartera de créditos	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
170290	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1703	Bienes por arrendar	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170305	Adquiridos	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170310	Importaciones en tránsito	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1704	Bienes recuperados	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170405	Inmuebles	X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
170410	Muebles, enseres y equipos de oficina	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170415	Equipos de computación	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170420	Unidades de transporte	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170425	Equipos de construcción	X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
170430	Equipo de ensilaje	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
170490	Otros	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1705	Bienes arrendados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
170505	Inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
170510	Muebles, enseres y equipos de oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
170515	Equipos de computación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
170520	Unidades de transporte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
170525	Equipos de construcción	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
170530	Equipo de ensilaje	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
170590	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
170599	(Depreciación de bienes arrendados)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
1706	Bienes no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
170605	Terrenos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170610	Edificios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170615	Otros locales	-	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-
170620	Remodelaciones en curso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170690	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
170699	(Depreciación de bienes no utilizados por la institución)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1707	Maquinaria e insumos para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
170705	Maquinaria y equipos para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
170710	Mercaderías e insumos para la venta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1799	(Provisión para bienes realizables, adjudicados por pago y recuperados)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
179905	(Provisión para bienes realizables)	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
179910	(Provisión para bienes adjudicados)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
179915	(Provisión para bienes recuperados)	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
179920	(Provisión para bienes por acuerdos concordatorios)	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	PROPIEDADES Y EQUIPO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1801	Terrenos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1802	Edificios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1803	Construcciones y remodelaciones en curso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1804	Otros locales	-	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-
1805	Muebles, enseres y equipos de oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1806	Equipos de computación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1807	Unidades de transporte	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
1808	Equipos de construcción	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	X
1809	Equipo de ensilaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1890	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1899	(Depreciación acumulada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
189905	(Edificios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
189910	(Otros locales)	-	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-
189915	(Muebles, enseres y equipos de oficina)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
189920	(Equipos de computación)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
189925	(Unidades de transporte)	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
189930	(Equipos de construcción)	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	X	-	X
189935	(Equipo de ensilaje)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
189940	(Otros)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
19	OTROS ACTIVOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1901	Inversiones en acciones y participaciones	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190105	En subsidiarias y afiliadas	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
190110	En otras instituciones financieras	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190115	En compañías	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190120	En compañías de servicios auxiliares del sistema financiero	X	X	X	-	-	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-
190125	En otros organismos de integración cooperativa	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
1902	Derechos fiduciarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
190205	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
190210	Cartera de créditos por vencer	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190215	Cartera de créditos refinanciada por vencer	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190220	Cartera de créditos reestructurada por vencer	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190221	Cartera de créditos que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190225	Cartera de créditos refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190226	Cartera de créditos reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190230	Cartera de créditos vencida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190231	Cartera de créditos refinanciada vencida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190235	Cartera de créditos reestructurada vencida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
190240	Deudores por aceptación	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
190245	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
190250	Bienes realizables	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
190255	Bienes adjudicados por pago	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-
190260	Bienes recuperados	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
190265	Bienes no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
190270	Propiedades y equipo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
190275	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
190280	Inversiones en acciones y participaciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
190285	Fondos disponibles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
190286	Fondos de liquidez	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1903	Otras inversiones en participaciones	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
190305	Proyectos inmobiliarios en numerario	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
190310	Proyectos inmobiliarios en bienes	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1904	Gastos y pagos anticipados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190405	Intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190410	Anticipos a terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190490	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190499	(Amortización de gastos anticipados)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1905	Gastos diferidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190505	Gastos de constitución y organización	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	X
190510	Gastos de instalación	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	X
190515	Estudios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190520	Programas de computación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190525	Gastos de adecuación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190530	Plusvalía mercantil	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
190590	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190599	(Amortización acumulada gastos diferidos)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1906	Materiales, mercaderías e insumos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
190605	Materiales de construcción	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
190610	Mercaderías de cooperativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
190615	Proveeduría	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1907	Fondo de seguro de depósitos e hipotecas	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1908	Transferencias internas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1909	Derechos Fiduciarios recibidos por resolución bancaria	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
190905	De activos de instituciones financieras invariables	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
190910	De recursos provenientes de la COSEDE	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1910	Divisas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1990	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199005	Impuesto al valor agregado – IVA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199010	Otros impuestos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199015	Depósitos en garantía y para importaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199020	Excedentes de mercaderías almacenadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
199025	Faltantes de caja	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199090	Varias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1999	(Provisión para otros activos irre recuperables)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
199905	(Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
199910	(Provisión para valuación de derechos fiduciarios)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X
199990	(Provisión para otros activos)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2	PASIVOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
21	OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
2101	Depósitos a la vista	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
210105	Depósitos monetarios que generan intereses	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210110	Depósitos monetarios que no generan intereses	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210115	Depósitos monetarios de instituciones financieras	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210120	Ejecución presupuestaria	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210125	Depósitos de otras instituciones para encaje	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210130	Cheques certificados	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210131	Cheques de emergencia	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
210135	Depósitos de ahorro	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
210140	Otros depósitos	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
210145	Fondos de tarjetahabientes	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
210150	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-
210155	Depósitos de cuenta básica	X	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
2102	Operaciones de reporto	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
210205	Operaciones de reporto financiero	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
210210	Operaciones de reporto por confirmar	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
210215	Operaciones de reporto bursátil	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B N F	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I
2103	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
210305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
210310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
210315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
210320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
210325	De más de 361 días	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
210330	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
2104	Depósitos de garantía	X	-	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-
2105	Depósitos restringidos	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
22	OPERACIONES INTERBANCARIAS	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
2201	Fondos interbancarios comprados	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
220105	Bancos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
220110	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
2202	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
220205	Instituciones financieras públicas	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
220210	Bancos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
220215	Otras instituciones del sistema financiero	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
2203	Operaciones por confirmar	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
23	OBLIGACIONES INMEDIATAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
2301	Cheques de gerencia	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
2302	Giros, transferencias y cobranzas por pagar	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-
230205	Giros y transferencias	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-
230210	Cobranzas	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-
2303	Recaudaciones para el sector público	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
2304	Valores en circulación y cupones por pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
230405	Bonos	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
230410	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
230415	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
24	ACEPTACIONES EN CIRCULACIÓN	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
2401	Dentro del plazo	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
2402	Después del plazo	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
25	CUENTAS POR PAGAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2501	Intereses por pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250105	Depósitos a la vista	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
250110	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
250115	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
250120	Depósitos en garantía	X	-	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-
250125	Fondos interbancarios comprados	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
250130	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
250135	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250140	Bonos	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
250145	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
250150	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
250190	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2502	Comisiones por pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2503	Obligaciones patronales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250305	Remuneraciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250310	Beneficios Sociales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250315	Aportes al IESS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250320	Fondo de reserva IESS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250325	Participación a empleados	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-
250330	Gastos de responsabilidad, residencia y representación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250390	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2504	Retenciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250405	Retenciones fiscales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250490	Otras retenciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2505	Contribuciones, impuestos y multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250505	Impuesto a la renta	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
250510	Multas	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
250590	Otras contribuciones e impuestos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2506	Proveedores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2507	Obligaciones por compra de cartera	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
2508	Garantías crediticias subrogadas pendientes de recuperación	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
250805	Créditos comerciales	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
250810	Créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
250815	Contingentes	X	X	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
2510	Cuentas por pagar a establecimientos afiliados	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2511	Provisiones para aceptaciones bancarias y operaciones contingentes	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	-	-	X	X	-
2512	Becas aprobadas por desembolsar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
251205	Universidades becarias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
251210	Becarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
2590	Cuentas por pagar varias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
259005	Dividendos por pagar	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
259010	Excedentes por pagar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
259015	Cheques girados no cobrados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
259020	Acreedores por disposición de mercaderías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
259090	Otras cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	OBLIGACIONES FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2601	Sobregiros	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
2602	Obligaciones con instituciones financieras del país	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
260205	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
260210	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
260215	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
260220	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
260225	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
2603	Obligaciones con instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-
260305	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-
260310	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-
260315	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-
260320	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-
260325	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-
2604	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el país	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260405	De 1 a 30 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260410	De 31 a 90 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260415	De 91 a 180 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260420	De 181 a 360 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260425	De más de 360 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
2605	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el exterior	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260505	De 1 a 30 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260510	De 31 a 90 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260515	De 91 a 180 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260520	De 181 a 360 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
260525	De más de 360 días	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
2606	Obligaciones con entidades financieras del sector público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260605	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260610	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260615	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260620	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260625	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
2607	Obligaciones con organismos multilaterales	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260705	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260710	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260715	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260720	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
260725	De más de 360 días	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X
2608	Préstamo subordinado	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
260805	De 1 a 30 días	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
260810	De 31 a 90 días	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
260815	De 91 a 180 días	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
260820	De 181 a 360 días	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
260825	De más de 360 días	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
2609	Obligaciones con entidades del sector público	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
260905	De 1 a 30 días	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
260910	De 31 a 90 días	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
260915	De 91 a 180 días	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
260920	De 181 a 360 días	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
260925	De más de 360 días	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
2610	Obligaciones con el fondo de liquidez del sistema financiero ecuatoriano	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
261005	Por crédito automático	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
261010	Por necesidades extraordinarias de liquidez	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2690	Otras obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
269005	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
269010	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
269015	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
269020	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
269025	De más de 360 días	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
27	VALORES EN CIRCULACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
2701	Bonos	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
270105	Bonos emitidos por instituciones financieras públicas	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
270110	Bonos de Reactivación Económica (BRE)	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
270115	Bonos emitidos por instituciones financieras privadas	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2702	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
270205	Emitidas por instituciones financieras privadas	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
270210	Emitidas por instituciones financieras públicas	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
2703	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
270305	Cédulas hipotecarias	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-
270310	Certificados de arrendamiento financiero	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
270315	Bonos de prenda	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
270390	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
2790	Prima o descuento en colocación de valores en circulación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
28	OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES Y APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
2801	Obligaciones convertibles en acciones	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
280105	Obligaciones convertibles en acciones	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
280110	Prima y descuento en colocación de obligaciones	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
2802	Aportes para futura capitalización	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
2803	Deuda subordinada a plazo	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
280305	Contratos de deuda subordinada a plazo	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
280310	Instrumentos representativos de deuda subordinada	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
29	OTROS PASIVOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2901	Ingresos recibidos por anticipado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
290105	Intereses recibidos por anticipado	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
290110	Comisiones recibidas por anticipado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
290115	Rentas recibidas por anticipado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
290120	Afiliaciones y renovaciones	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
290125	Tarifa periódica recibida	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
290190	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
2902	Consignación para pago de obligaciones	X	X	X	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
2903	Fondos en administración	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
2904	Fondo de reserva empleados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
2905	Fondo de seguro de depósitos e hipotecas	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
2906	Ingresos por valuación de bienes realizables entregados	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
2908	Transferencias internas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
2910	Posición	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
2911	Subsidios Del gobierno nacional	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
291105	Subsidios recibidos por anticipado	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
291110	Subsidios pendientes de liquidar	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
2912	Minusvalía mercantil (Badwill)	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
2913	Recursos administrados para crédito educativo y becas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
291305	Contribución 0.5% de planillas de pago IESS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
291310	Asignaciones del Presupuesto General del Estado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
291315	Bono 201	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
291320	Recursos hidrocarburos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
291325	Asignaciones SENESCYT para becas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
291330	Asignaciones gobiernos autónomos descentralizados para becas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
291390	Otras asignaciones para crédito educativo y becas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
2990	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
299005	Sobrantes de caja	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
299010	Excedente de mercaderías para devolución	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
299090	Varios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	PATRIMONIO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
31	CAPITAL SOCIAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
3101	Capital pagado	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
3102	(Acciones en tesorería)	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
3103	Aportes de socios	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
32	PRIMA O DESCUENTO EN COLOCACIÓN DE ACCIONES Y CERTIFICADOS	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
3201	Prima en colocación de acciones y certificados de aportación	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
3202	(Descuento en colocación de acciones)	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
33	RESERVAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3301	Legales	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-
3302	Generales	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X
3303	Especiales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	-
330305	A disposición de la Junta General de Accionistas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
330310	Para futuras capitalizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	-
330390	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
3304	Reserva para readquisición de acciones propias	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
3305	Revalorización del patrimonio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
3306	Reserva legal irrepartible	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330605	Reserva legal irrepartible - Reservas generales	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330610	Reserva legal irrepartible - Reservas especiales	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330615	Reserva legal irrepartible - Reservas revalorización del patrimonio	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330620	Reserva legal irrepartible - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330625	Reserva legal irrepartible - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En bienes	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330630	Reserva legal irrepartible - Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330635	Reserva legal irrepartible - Superávit por valuación de inversiones en acciones	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330640	Reserva legal irrepartible - Superávit por valuación de inversiones en instrumentos financieros	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330645	Reserva legal irrepartible - Resultados - Utilidades o excedentes acumulados	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3310	Por resultados no operativos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
34	OTROS APORTES PATRIMONIALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3401	Otros aportes patrimoniales	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	X	X
3402	Donaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
340205	En efectivo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
340210	En bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3490	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
35	SUPERÁVIT POR VALUACIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3501	Superávit por valuación de propiedades, equipo y otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3502	Superávit por valuación de inversiones en acciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
3503	Valuación inversión neta en un negocio en el extranjero	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
3504	Valuación de inversiones en instrumentos financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
36	RESULTADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3601	Utilidades o excedentes acumuladas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3602	(Pérdidas acumuladas)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3603	Utilidad o excedente del ejercicio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3604	(Pérdida del ejercicio)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
37	(DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO)	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
4	GASTOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41	INTERESES CAUSADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4101	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
410105	Depósitos monetarios	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
410110	Depósitos monetarios de instituciones financieras	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
410115	Depósitos de ahorro	X	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-
410120	Fondos de tarjetahabientes	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
410125	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
410130	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
410135	Depósitos de garantía	X	-	X	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
410140	Depósitos de cuenta básica	X	-	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-
410190	Otros	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
4102	Operaciones interbancarias	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
410205	Fondos interbancarios comprados	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
410210	Operaciones de reporto con instituciones financieras	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	X	-
4103	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
410305	Sobregiros	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
410310	Obligaciones con instituciones financieras del país	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-
410315	Obligaciones con instituciones financieras del exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-
410320	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el país	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
410325	Obligaciones con entidades del grupo financiero en el exterior	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
410330	Obligaciones con entidades financieras del sector público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	X	X
410335	Obligaciones con organismos multilaterales	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	X	X
410340	Préstamo subordinado	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	X	-	-	-	-
410345	Obligaciones con entidades del sector público	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	X
410350	Otras obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X
4104	Valores en circulación y obligaciones convertibles en acciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
410405	Bonos	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
410410	Obligaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
410415	Otros títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
410420	Obligaciones convertibles en acciones	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
4105	Otros intereses	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
410590	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
42	COMISIONES CAUSADAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4201	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
4202	Operaciones contingentes	X	X	X	-	-	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-
4203	Cobranzas	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
4204	Por operaciones de permuta financiera	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4205	Servicios fiduciarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
4290	Varias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
43	PÉRDIDAS FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4301	Pérdida en cambio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
4302	En valuación de inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4303	En venta de activos productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
430305	En venta de inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
430310	En venta de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
430390	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
4304	Pérdidas por fideicomiso mercantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4305	Prima de inversiones en títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
4306	Primas en cartera comprada	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
4390	Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
44	PROVISIONES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4401	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4402	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
440205	Crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
440210	Crédito comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
440215	Crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
440220	Crédito de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
440225	Crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
440230	Crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
440235	Crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
440240	Microcrédito	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
440245	Crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
440250	Crédito de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
4403	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4404	Bienes realizables, adjudicados por pago y de arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
4405	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4406	Operaciones contingentes	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	X	X	-
4407	Operaciones interbancarias y de reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
45	GASTOS DE OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4501	Gastos de personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450105	Remuneraciones mensuales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450110	Beneficios sociales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450115	Gastos de representación, residencia y responsabilidad	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450120	Aportes al IESS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450125	Impuesto a la renta del personal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450130	Pensiones y jubilaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450135	Fondo de reserva IESS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450190	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4502	Honorarios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450205	Directores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450210	Honorarios profesionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4503	Servicios varios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450305	Movilización, fletes y embalajes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450310	Servicios de guardianía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450315	Publicidad y propaganda	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450320	Servicios básicos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450325	Seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450330	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450390	Otros servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4504	Impuestos, contribuciones y multas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450405	Impuestos Fiscales	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-
450410	Impuestos Municipales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X
450415	Aportes a la Superintendencia de Bancos y Seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
450420	Aportes al COSEDE por prima fija	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
450421	Aportes al COSEDE por prima ajustada	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
450425	Aportes al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
450430	Multas y otras sanciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450490	Impuestos y aportes para otros organismos e instituciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4505	Depreciaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450505	Bienes arrendados	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X
450510	Bienes no utilizados por la institución	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450515	Edificios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450520	Otros locales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
450525	Muebles, enseres y equipos de oficina	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450530	Equipos de computación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450535	Unidades de transporte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450540	Equipos de construcción	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
450545	Equipo de ensilaje	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
450590	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B	S	M	T	A	T	C	F	B	B	I	C	A	S	F	
		P	F	U	C	M	H	N	N	E	N	E	C	L	G	O	P
4506	Amortizaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450605	Gastos anticipados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450610	Gastos de constitución y organización	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	
450615	Gastos de instalación	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	
450620	Estudios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
450625	Programas de computación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
450630	Gastos de adecuación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
450635	Plusvalía mercantil	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
450690	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4507	Otros gastos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
450705	Suministros diversos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
450710	Donaciones	X	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-	
450715	Mantenimiento y reparaciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
450720	Descuentos en servicio de almacenaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	
450790	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
46	OTRAS PÉRDIDAS OPERACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4601	Pérdida en acciones y participaciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
4602	Pérdida en venta de bienes realizables y recuperados	X	X	X	-	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	
4690	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
47	OTROS GASTOS Y PEÉRDIDAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4701	Pérdida en venta de bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4702	Pérdida en venta de acciones y participaciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
4703	Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
4790	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
48	IMPUESTOS Y PARTICIPACIÓN A EMPLEADOS	X	X	X	X	X	X	-	X	-	-	-	X	X	X	-	
4810	Participación a empleados	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	
4815	Impuesto a la renta	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	
4890	Otros	X	X	X	X	X	X	-	X	-	-	-	X	X	X	-	
5	INGRESOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
51	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5101	Depósitos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	
510105	Depósitos para encaje	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
510110	Depósitos en bancos y otras instituciones financieras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	
510115	Overnight	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	
5102	Operaciones interbancarias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	
510205	Fondos interbancarios vendidos	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
510210	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	
5103	Intereses y descuentos de inversiones en títulos valores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
510305	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
510310	Disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
510315	Mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
510320	De disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5104	Intereses y descuentos de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
510405	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
510410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
510415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
510420	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	
510421	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	
510425	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
510426	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
510427	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
510428	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	
510429	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
510430	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
510435	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
510450	De mora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	
510455	Descuentos en carter a compra	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
5190	Otros intereses y descuentos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
519005	Por pagos por cuenta de clientes	X	X	X	-	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
519090	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
52	COMISIONES GANADAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
5201	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
520105	Cartera de créditos comercial	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
520110	Cartera de créditos de consumo	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
520115	Cartera de créditos de vivienda	X	X	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
520120	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
520125	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
5202	Deudores por aceptación	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
5203	Avales	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
5204	Fianzas	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
5205	Cartas de Crédito	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
5290	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
53	UTILIDADES FINANCIERAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5301	Ganancia en cambio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5302	En valuación de inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5303	En venta de activos productivos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
530305	En venta de inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
530310	En venta de cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
530390	Otras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5304	Rendimientos por fideicomiso mercantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5305	Arrendamiento financiero	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
5390	Otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
54	INGRESOS POR SERVICIOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	-
5401	Servicios fiduciarios	-	-	-	-	-	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-
5402	Servicios especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
540205	Almacenaje y ensilaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
540210	Transporte	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
540215	Inspecciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
540290	Otros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
5404	Manejo y cobranzas	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
5405	Garantías crediticias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
540505	Tarifa fija	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
540510	Tarifa periódica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
5490	Otros servicios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	-
549005	Tarifados con costo máximo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	-
549010	Tarifados diferenciados	X	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-
549090	Otros	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
55	OTROS INGRESOS OPERACIONALES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5501	Utilidades en acciones y participaciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
5502	Utilidad en venta de bienes realizables y recuperados	X	X	X	-	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
5503	Dividendos por certificados de aportación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5504	Convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
5505	Ingresos por subsidios realizados	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
5506	Ingresos por subsidios recuperados	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
5507	Ingresos por demora en transferencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
5590	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
56	OTROS INGRESOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5601	Utilidad en venta de bienes	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5602	Utilidad en venta de acciones y participaciones	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
5603	Arrendamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5604	Recuperaciones de activos financieros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
560405	De activos castigados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
560410	Reversión de provisiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
560415	Devolución de impuestos y multas	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	X
560420	Intereses y comisiones de ejercicios anteriores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
5690	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
59	Pérdidas y ganancias	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6	CUENTAS CONTINGENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
61	DEUDORAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
6101	Compras a futuro de moneda extranjera	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610105	A término no negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610110	A término negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610115	Con pacto de retroventa	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610120	Opción de compra – venta	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6102	Ventas a futuro en moneda local	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610205	A término no negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610210	A término negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610215	Con pacto de retroventa	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
610220	Opción de compra – venta	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6103	Derechos en opciones	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6104	Derechos por operaciones swap	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6105	Otras operaciones a futuro	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6190	Otras cuentas contingentes deudoras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
62	DEUDORAS POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
6201	Compras a futuro en moneda extranjera	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6202	Ventas a futuro en moneda local	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6203	Derechos en opciones	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6204	Derechos por operaciones swap	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6205	Otras operaciones a futuro	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6290	Otras cuentas contingentes deudoras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-
63	ACREEDORAS POR CONTRA	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X
6301	Avales	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
6302	Fianzas y garantías	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
6303	Cartas de crédito	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6304	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
6305	Compromisos futuros	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6306	Títulos y documentos emitidos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
6307	Compras a futuro en moneda local	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6308	Ventas a futuro en moneda extranjera	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6309	Obligaciones en opciones	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6310	Obligaciones por operaciones swap	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6311	Otras operaciones a futuro	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6312	Garantías concedidas por el sistema de garantía crediticia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
6390	Otras cuentas contingentes acreedoras	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-
64	ACREEDORAS	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6401	Avales	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640105	Avales comunes	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640110	Avales con garantía de instituciones financieras del exterior	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
6402	Fianzas y garantías	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640205	Garantías aduaneras	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640210	Garantías Corporación Financiera Nacional	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
640215	Fianzas con garantía de instituciones financieras del exterior	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640290	Otras	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
6403	Cartas de crédito	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640305	Emitidas por la institución	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640310	Emitidas por cuenta de la institución	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640315	Confirmadas	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
6404	Créditos aprobados no desembolsados	X	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
640405	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
640410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
640415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
640420	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
640425	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640430	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
640435	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
640440	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
640445	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
640450	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
6405	Compromisos futuros	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
640505	Riesgo asumido por cartera vendida	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
640510	Riesgo asumido en cartera permutada	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
640515	Factoring de importación	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
640590	Otros compromisos	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6406	Títulos y documentos emitidos por mercaderías recibidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
640605	Certificados de depósito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
640610	Matrículas de almacenamiento simple	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
640615	Matrículas de almacenamiento afianzado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
640620	Recibos provisionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
6407	Compras a futuro en moneda local	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640705	A término no negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640710	A término negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640715	Con pacto de retroventa	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640720	Opción de compra - venta	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6408	Ventas a futuro en moneda extranjera	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640805	A término no negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640810	A término negociables	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640815	Con pacto de retroventa	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
640820	Opción de compra - venta	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6409	Obligaciones en opciones	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6410	Obligaciones por operaciones swap	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6411	Otras operaciones a futuro	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
6412	Garantías concedidas por el Sistema de Garantía Crediticia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
641205	Por operaciones vigentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
641210	Por operaciones pendientes de reclamo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
6490	Otras cuentas contingentes acreedoras	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X
7	CUENTAS DE ORDEN	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
71	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7101	Valores y bienes propios en poder de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710105	En cobranza	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
710110	En custodia	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	X	X	X	X
710115	Bienes entregados en arrendamiento financiero	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
710120	Cánones en arrendamiento financiero vendidos	X	X	X	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
710125	En comodato	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
710190	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7102	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710205	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710210	Inversiones disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710215	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710220	Inversiones de disponibilidad restringida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710225	Cartera de Créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710230	Cartera de Créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710235	Cartera de Crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
710240	Cartera de Créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
710245	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
710250	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
710255	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710260	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
710261	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-
710262	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
710265	Cartera de Créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710270	Cartera de Créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710275	Bienes muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
710280	Bienes inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710290	Otros Activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7103	Activos castigados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710305	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710310	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710315	Deudores por aceptación	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710320	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710325	Bienes realizables, adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
710330	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7104	Líneas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710405	Del país	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710410	Del exterior	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
7105	Operaciones activas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710505	Inversiones	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710510	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710515	Deudores por aceptación	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710520	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710525	Bienes realizables, adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710530	Otros activos	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
710535	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
7106	Operaciones activas con entidades del grupo financiero	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710605	Inversiones	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710610	Cartera de créditos	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710615	Deudores por aceptación	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710620	Cuentas por cobrar	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710625	Bienes realizables, adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710630	Otros activos	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
710635	Operaciones contingentes	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
7107	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710705	Comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710710	Consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710715	Inmobiliario	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710720	Para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710725	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710730	Cartera de créditos comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710735	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710740	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710741	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
710742	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
710745	Refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710750	Reestructurada	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710755	Inversiones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710760	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710790	Otros activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7109	Intereses, comisiones e ingresos en suspenso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	X
710905	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710910	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710915	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710920	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710925	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710930	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710935	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
710940	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710941	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
710942	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
710945	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710950	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
710960	Garantías pagadas y subrogadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
710990	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	X
7110	Contratos de arrendamiento mercantil financiero	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
711005	Cánones por recibir	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
711010	Opción de compra	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
711015	Descuentos concedidos	X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
7111	Activos adquiridos	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711105	Operaciones interbancarias	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711110	Inversiones	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711115	Cartera de créditos, deudores por aceptaciones y contingentes	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711120	Cuentas por cobrar	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711125	Bienes realizables, adjudicados por pago, de arrendamiento mercantil y no utilizados por la institución	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711130	Propiedades y equipo	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
711135	Otros activos	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
7112	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios y otros contratos	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711205	Cartera de créditos comercial	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711210	Cartera de créditos de consumo	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711215	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711220	Cartera de microcréditos	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7113	Inversiones por vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
711305	Corto plazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
711310	Largo plazo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7114	Obligaciones extinguidas por otros contratos	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711405	Cartera de créditos comercial	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711410	Cartera de créditos de consumo	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711420	Cartera de microcréditos	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7115	Derechos de garantía asignados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
711505	Bancos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
711510	Sociedades financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
711515	Cooperativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
711520	Mutualistas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
711525	Instituciones financieras públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
711590	Otras entidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
7116	Becas aprobadas y desembolsadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
7190	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
719005	Cobertura de seguros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
719010	Multas e impuestos en reclamo	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	X	X	-
719015	Títulos por emitir	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
719020	Títulos emitidos no vendidos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
719025	Títulos propia emisión recomprados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
719030	Bonos de reactivación económica (BRE)	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
719035	Títulos y cupones por incinerar	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
719040	Facturas en suspenso	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
719045	Títulos de inversiones comprados con pacto de reventa	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
719090	Otras cuentas de orden	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
72	DEUDORAS POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7201	Valores y bienes propios en poder de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7202	Activos propios en poder de terceros entregados en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7203	Activos castigados	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7204	Líneas de crédito no utilizadas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7205	Operaciones activas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
7206	Operaciones activas con entidades del grupo financiero	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
7207	Cartera de créditos y otros activos en demanda judicial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7209	Intereses en suspenso	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	X	X
7210	Contratos de arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
7211	Activos adquiridos	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
7212	Obligaciones extinguidas por acuerdos concordatorios	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7213	Inversiones por vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7214	Obligaciones extinguidas por otros contratos	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7215	Derechos de garantía asignados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
7216	Becas aprobadas y desembolsadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
7290	Otras cuentas de orden deudoras	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
73	ACREEDORAS POR CONTRA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7301	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7302	Operaciones pasivas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
7303	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
7304	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por la COSEDE	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7305	Mercaderías recibidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
7306	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7307	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
7308	Origen del capital	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
7309	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-
7310	Capital suscrito no pagado	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
7311	Pasivos adquiridos	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
7312	Orden de prelación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7313	Control de pasivos de entidades en saneamiento	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7314	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
7315	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
7316	Intereses pagados por depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
7317	Operaciones de financiamiento afianzadas	X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
7390	Otras cuentas de orden acreedores	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
74	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7401	Valores y bienes recibidos de terceros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740105	En cobranza	X	X	X	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
740110	Documentos en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740115	Valores fiduciarios en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740120	Bienes inmuebles en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
740125	Otros bienes en garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740130	En custodia	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	X	X	-	-
740135	En administración	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	-	X	X	-	-
740140	En comodato	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	X	X
7402	Operaciones pasivas con empresas vinculadas	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740205	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740210	Obligaciones interbancarias	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740215	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740220	Aceptaciones en circulación	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740225	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740230	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740235	Valores en circulación	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740240	Obligaciones convertibles en acciones y aportes para futura capitalización	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740245	Otros pasivos	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740250	Contingentes	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
7403	Operaciones pasivas con empresas subsidiarias y afiliadas	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740305	Obligaciones con el público	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740310	Obligaciones interbancarias	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740315	Obligaciones inmediatas	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740320	Aceptaciones en circulación	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740325	Cuentas por pagar	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740330	Obligaciones financieras	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740335	Valores en circulación	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740340	Obligaciones convertibles en acciones y aportes para futura capitalización	X	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740345	Otros Pasivos	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740350	Contingentes	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-
7404	Depósitos y otras captaciones no cubiertas por la COSEDE	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740405	Obligaciones con el público	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740410	Obligaciones inmediatas	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7405	Mercaderías recibidas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740505	Certificados de almacenamiento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740510	Certificados de liberación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740515	Compromiso depósito comercial público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B	S	M	T	A	T	C	F	B	B	I	C	A	S	F
		P	F	U	C	M	H	N	N	E	E	E	C	L	G	D
				T						V	D	N		M	C	P
740520	Mercaderías en consignación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740525	Mercaderías para remate	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
740530	Mercaderías de reexportación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
7406	Deficiencia de provisiones	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740605	Inversiones	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740610	Cartera de créditos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
740615	Deudores por aceptación	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
740620	Cuentas por cobrar	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740625	Bienes realizables, adjudicados por pago y arrendamiento mercantil	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X
740630	Otros activos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X
740635	Operaciones contingentes	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-
7407	Depósitos de entidades del sector público	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
740705	Depósitos monetarios	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
740710	Depósitos de ahorro	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-
740715	Otros depósitos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
740720	Operaciones de reporto	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
740725	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
740730	Depósitos por confirmar	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
7408	Origen del capital	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740805	Aportes en efectivo de accionistas o socios del país	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740810	Aportes en efectivo de accionistas o socios del exterior	X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	-
740815	Reinversión	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740820	Revalorización del Patrimonio	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740825	Reexpresión monetaria	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
740830	Participación minoritaria	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7409	Valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740905	En garantía	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740910	En administración	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740915	Inmobiliarios	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740920	Inversiones de disponibilidad restringida	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740925	Cartera de créditos comercial prioritario	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740930	Cartera de crédito de consumo prioritario	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740935	Cartera de crédito inmobiliario	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740940	Cartera de créditos para la microempresa	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740945	Cartera de crédito productivo	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740950	Cartera de créditos comercial ordinario	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740955	Cartera de crédito de consumo ordinario	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740960	Cartera de crédito de vivienda de interés público	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740961	Cartera de crédito educativo	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740962	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740965	Cartera de créditos refinanciada	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740970	Cartera de créditos reestructurada	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740975	Bienes muebles	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740980	Bienes inmuebles	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740985	Otros Activos	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
740990	Otros	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
7410	Capital suscrito no pagado	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
7411	Pasivos adquiridos	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741105	Depósitos a la vista	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741110	Operaciones de reporto	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741115	Depósitos a plazo	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741120	Operaciones interbancarias	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741125	Obligaciones inmediatas	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741130	Cuentas por pagar	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741135	Obligaciones financieras	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
741140	Otros pasivos	X	X	-	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-
7412	Orden de prelación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
741205	Pasivos garantizados conforme a la ley	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
741210	Costas judiciales causadas en interés común de los acreedores	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
741215	Deudas con trabajadores e IESS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
741220	Impuestos, tasas y contribuciones	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
741225	Obligaciones por depósitos y captaciones del público	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B E N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
741230	Otros créditos de acuerdo al orden y forma determinados en el Código Civil	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
741235	Accionistas, administradores y vinculados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
7413	Control de pasivos de entidades en saneamiento	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
741305	Depósitos garantizados	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
741310	Pasivos originados en el proceso de saneamiento	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7414	Provisiones constituidas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
741401	Provisión cartera refinanciada comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741402	Provisión cartera refinanciada consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
741403	Provisión cartera refinanciada inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741404	Provisión cartera refinanciada microcrédito	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741405	Provisión cartera refinanciada productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741406	Provisión cartera refinanciada comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741409	Provisión cartera reestructurada comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741410	Provisión cartera reestructurada consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741411	Provisión cartera reestructurada inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741412	Provisión cartera reestructurada microcrédito	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741413	Provisión cartera reestructurada productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741414	Provisión cartera reestructurada comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741417	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741418	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741419	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741420	Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741421	Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741422	Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliario	X	X	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-
741423	Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741424	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741425	Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741428	Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
741429	Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
741430	Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741431	Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741432	Provisión cartera refinanciada educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741433	Provisión cartera refinanciada inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
741434	Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741435	Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741436	Provisión cartera reestructurada educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741437	Provisión cartera reestructurada inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
741438	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741439	Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741440	Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741441	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741442	Provisión genérica voluntaria cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
7415	Depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741505	Cartera comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741510	Cartera de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741515	Cartera inmobiliaria	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741520	Cartera de microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741525	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741530	Cartera de créditos comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741535	Cartera de créditos de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741540	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741545	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741550	Cartera de crédito de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
7416	Intereses pagados por depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741605	Depósitos a la vista	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
741610	Depósitos a plazo	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Actualizado con:
Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CÓDIGO	CUENTAS	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
7417	Operaciones de financiamiento afianzadas	X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
741705	Créditos comerciales	X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
741710	Créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
741715	Contingentes	X	X	X	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-
7490	Otras cuentas de orden acreedoras	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X
749005	Cheques de viajero	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
749010	Cartas de crédito avisadas	X	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
749015	Aportes futuros del gobierno para capital	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	X
749020	Créditos aprobados no instrumentados	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
749025	Compensaciones para programas de créditos	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
749090	Otras	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	X	X	-	X

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1	14		B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS		P	F	U	C	M	H	N	V	E	N	E	C	L	G	O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
CUENTAS																	
1401	Cartera de créditos comercial prioritario por vencer		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1402	Cartera de créditos de consumo prioritario por vencer		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1404	Cartera de créditos para la microempresa por vencer		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1405	Cartera de crédito productivo por vencer		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1406	Cartera de crédito comercial ordinario por vencer		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1407	Cartera de créditos de consumo ordinario por vencer		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1408	Cartera de crédito de vivienda de interés público por vencer		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
1409	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1410	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1411	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada por vencer		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1412	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada por vencer		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1413	Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1414	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1415	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1416	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada por vencer		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1417	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1418	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1419	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada por vencer		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1420	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada por vencer		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1421	Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1422	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1423	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1424	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada por vencer		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
1425	Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1426	Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1428	Cartera de créditos para la microempresa que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
1429	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
DISPOSICIONES LEGALES:																	
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194			Resolución No. SB-2015-0220														
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, art. 5, capítulo II, título IX			01 de abril del 2015														
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F				
1	14		P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	M	C	D	E	P	I

CUENTAS			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
1430	Cartera de crédito comercial ordinario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1431	Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés público que no devenga intereses		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1433	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1434	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1435	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1436	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1437	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1438	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1439	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1440	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1441	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1442	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1443	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1444	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1445	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1446	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1447	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1448	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1449	Cartera de créditos comercial prioritario vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1450	Cartera de créditos de consumo prioritario vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
1452	Cartera de créditos para la microempresa vencida		X	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1453	Cartera de crédito productivo vencida		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1454	Cartera de crédito comercial ordinario vencida		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1455	Cartera de créditos de consumo ordinario vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés público vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, art. 5, capítulo II, título IX
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

**Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015**

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																	
			B P	S F	M U	T C	A M	T H	C F	B E	E V	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O	D E	P I
1	14		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

CUENTAS			B P	S F	M U	T C	A M	T H	C F	B E	E V	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O	D E	P I
1457	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	
1458	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	
1460	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada vencida		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1461	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1462	Cartera de crédito comercial ordinario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1463	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	
1465	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	
1466	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	
1468	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada vencida		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1469	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1470	Cartera de crédito comercial ordinario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1471	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada vencida		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	
1473	Cartera de crédito educativo por vencer		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
1474	Cartera de créditos de inversión pública por vencer		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	
1475	Cartera de crédito educativo refinanciada por vencer		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
1476	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada por vencer		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	
1477	Cartera de crédito educativo reestructurada por vencer		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
1478	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada por vencer		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
1480	Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
1482	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	

DISPOSICIONES LEGALES:
 Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, art. 5, capítulo II, título IX
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015

CATALOGO UNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS														F
					M										O
			B	S	U	T	A	T	C	B	E	B	E	C	A
							F	E	N	V	E	C	L	G	E
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	C	M	C	P
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
CUENTAS															
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1484	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1485	Cartera de crédito educativo vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1486	Cartera de créditos de inversión pública vencida		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1488	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1490	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1499	(Provisiones para créditos incobrables)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>El grupo de cartera de créditos incluye una clasificación principal de acuerdo a la actividad a la cual se destinan los recursos, estas son: para instituciones financieras privadas y públicas: crédito productivo, comercial prioritario, comercial ordinario, consumo prioritario, consumo ordinario, inmobiliario, vivienda de interés público, microempresa, educativo y de inversión pública. Dentro de los créditos productivo y comercial prioritario se incluyen los créditos participados que son una modalidad especial de operación crediticia caracterizada por la participación conjunta de un grupo de instituciones del sistema financiero, que concurren en la concesión de un crédito que, por su elevada cuantía u otras características, precisa la colaboración de algunas instituciones. Esta clasificación de operaciones a su vez incluye una segregación por su vencimiento en cartera por vencer, refinanciada, reestructurada, que no devenga intereses y vencida.</p> <p>La cartera por vencer, refinanciada, reestructurada y la cartera que no devenga intereses, mantienen una subclasificación por maduración, es decir en función del rango del vencimiento futuro de las operaciones, cánones o cuotas; y, la cartera vencida mantiene una subclasificación en función de los días que se mantiene cada operación, canon o cuota como vencida.</p> <p>Se entiende por cartera por vencer aquella cuyo plazo no ha vencido y aquella vencida hasta 60, 30 o 15 días posteriores a la fecha de vencimiento de la operación, según sea el caso conforme a la normativa vigente, o de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato, sin perjuicio del cálculo de los intereses por mora a que hubiere lugar desde el día siguiente del vencimiento de la operación.</p> <p>Los créditos que deban ser cancelados mediante cánones, cuotas o la porción del capital que forma parte de los dividendos, se registrarán según la maduración de cada canon, cuota o cuota de dividendo. Cuando exista una porción del capital de estos créditos, vencida hasta 60, 30 o 15 días, según sea el caso conforme a la normativa vigente, dicha porción se transferirá a cartera vencida y simultáneamente el resto del capital del crédito pasará a cartera que no devenga intereses, respetando las condiciones de maduración del crédito. Estas operaciones registradas en tal cuenta no generarán intereses. Igualmente, cuando existan, cánones, cuotas o cuotas de dividendos de los créditos registrados en cartera que no devenga intereses, vencidos por más de 60, 30 o 15 días, según sea el caso conforme a la normativa vigente, dichos cánones, cuotas o cuotas de dividendos se transferirán a cartera vencida.</p> <p>Cada una de las cuotas o porciones de capital de los dividendos y cánones de arrendamiento mercantil registrados en cartera vencida se reclasificarán a la subcuenta correspondiente conforme se incremente su período de morosidad.</p> <p>Las instituciones registrarán la totalidad de un crédito como cartera vencida, de acuerdo a lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p>															
DISPOSICIONES LEGALES:															
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, art. 5, capítulo II, título IX Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
			B	S	M	U	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S	F
1	14		P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	I
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Para la reclasificación y registro en las cuentas de refinanciamiento y reestructuración de créditos se considerarán las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, y aquellas contenidas en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

El registro de la cartera comprada, en sus diferentes segmentos, se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o prima en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal en función del plazo de cada operación, con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.

Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.

Toda operación que cumpla las características antes señaladas, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago.

La concesión de créditos y su instrumentación deberán cumplirse de acuerdo a las disposiciones y condiciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero, en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la constante en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, en las leyes o disposiciones específicas establecidas por los organismos de control, así como a las políticas de crédito dictadas por el directorio o por el organismo que haga sus veces.

Los valores que la entidad reciba por concepto de abono a las operaciones de cartera, deberán aplicarse directamente a las respectivas cuentas de este grupo.

Las instituciones financieras están obligadas a realizar el control del destino de los créditos y la permanencia integral de las garantías que lo respalden, las cuales pueden ser, entre otras, personales, prendarias, hipotecarias, fiduciarias, avales y garantías de instituciones financieras, títulos y valores, adecuadas según las normas dictadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Para la constitución de provisiones de los sujetos de crédito se deberán considerar los parámetros establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos, y en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, art. 5, capítulo II, título IX
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

**Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015**

/

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO POR VENCER	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B E N	I C C	A L M	S G C	F O D E P I
			X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.</p> <p>Se entiende por crédito comercial prioritario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales, que no estén categorizados en el segmento comercial ordinario.</p> <p>Se incluye en este segmento las operaciones de financiamiento de vehículos pesados; y, los créditos entre instituciones financieras. Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos que cumplan los requisitos para ser considerados como comerciales prioritarios de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p> <p>Adicionalmente se registrarán aquellas operaciones que cumplan los requisitos para ser considerados como créditos participados o consorciados, de acuerdo con la norma de calificación de activos de riesgo vigente. Para este tipo de operaciones deberá designarse un banco agente. Las instituciones del sistema financiero que concurren en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva normativa vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p> <p>Los créditos otorgados a otras instituciones financieras se registrarán en esta cuenta siempre y cuando el plazo de dichos créditos sea mayor a 30 días, caso contrario se registrarán en la cuenta 120110 "Operaciones interbancarias - Otras instituciones del sistema financiero".</p> <p>El registro de las operaciones de cartera comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos comerciales prioritarios, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS							CRÉDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor del sobregiro ocasional concedido. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas. 							<ol style="list-style-type: none"> Por abono o cancelación total de las diferentes operaciones de crédito. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. 									
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015									
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI																

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1401 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	E	C	A	S	F
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	I
			X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS																	
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCION

DINÁMICA	
DEBITOS	CRÉDITOS
3. Por la transferencia desde la cuenta 1201 "Operaciones Interbancarias - Fondos interbancarios vendidos" cuando los fondos no han sido recuperados a su vencimiento y se instrumenta con la documentación apropiada.	3. Por la transferencia a las cuentas 1409 "Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada por vencer", 1417 "Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada por vencer".
4. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.	4. Por la transferencia a la cuenta de 1425 "Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses".
5. Por el valor pagado de la cartera comercial prioritario comprada por la entidad.	5. Por la transferencia a la cuenta 1449 "Cartera de créditos comercial prioritario vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.
6. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.	6. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.
7. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	7. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".
8. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.	8. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".
9. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".	

DISPOSICIONES LEGALES: Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	---

CATALOGO UNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	F
			P	F	U	C	M	H	N	E	D	C	L	O
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
SUBCUENTAS														
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-
DESCRIPCIÓN														
<p>Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos no incluidos en el segmento de consumo ordinario, incluidos los créditos prendarios de joyas. Incorpora los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo saldo adeudado sea hasta USD 5,000.00 con excepción de los efectuados en los establecimientos educativos. Comprende los consumos efectuados en los establecimientos médicos cuyo saldo adeudado por este concepto sea superior a USD 5,000.00; y, que cumplan con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos de consumo prioritario, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p>														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor del sobregiro ocasional concedido. Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero. Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo prioritario comprada por la entidad. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes. Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad. 							<ol style="list-style-type: none"> Por abono o cancelación total de las operaciones de crédito de consumo prioritario. Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. Por la transferencia a las cuentas 1410 "Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada por vencer", 1418 "Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada por vencer" Por la transferencia a la cuenta 1426 "Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses". Por la transferencia a la cuenta de 1450 "Cartera de créditos de consumo prioritario vencida" cuando haya transcurrido más de 15 días a partir del día del vencimiento original. Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente. 							
DISPOSICIONES LEGALES:														
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS															
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	E D	B N	E C	I C	A L	S G	F O D E P I
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1402 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO POR VENCER	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-

DINAMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- 8. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.
- 9. Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada".
- 10. Por el valor del principal en los consumos prioritarios realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.
- 11. Por los avances en efectivo a través de tarjetas de crédito.

- 7. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.
- 8. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes.
- 9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CREDITO INMOBILIARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	M	H	F	V	D	N	C	L	G	O
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS																
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Se registran como crédito inmobiliario, aquellas operaciones crediticias otorgadas con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición de bienes inmuebles destinados a la construcción de vivienda propia no categorizados en el segmento de crédito Vivienda de Interés público, o para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; respaldados con garantía hipotecaria, la que abarca la hipoteca directa en favor de la institución del sistema financiero y a los fideicomisos mercantiles de garantía; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como crédito inmobiliario, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda es permanente.</p> <p>Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses.</p> <p>Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>El registro de las operaciones de cartera hipotecaria comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se llevarán para control en una cuenta extracontable de control como descuentos o primas en compra de cartera. La amortización de las primas o descuentos se hará considerando la vigencia de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito inmobiliario aprobadas. Por el valor de adquisición de la cartera inmobiliaria comprada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes. 								
DISPOSICIONES LEGALES:																
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1403 CARTERA DE CREDITO INMOBILIARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	F
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	F	C	L	S
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS															
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".							5. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.								
							6. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".								
							7. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.								
							8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".								
DISPOSICIONES LEGALES: Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1404 CARTERA DE CRÉDITOS PARA LA MICROEMPRESA POR VENCER	B P	S F	M T	U C	A M	T H	C N	B V	E D	B F	I E	C C	A L	S G	F O D E P I
			X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																	
140405	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
140410	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
140415	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
140420	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
140425	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																	
<p>Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por la institución del sistema financiero pública o privada; y, que cumplan con los requisitos para ser considerados como microcréditos, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Por su naturaleza, los microcréditos serán calificados basándose en la normativa vigente. Los microcréditos serán calificados en función de la morosidad en el pago de las cuotas pactadas.</p> <p>Este tipo de créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo, y/o canon de arrendamiento mercantil.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos para la microempresa, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.</p>																	
DINÁMICA																	
DÉBITOS									CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito aprobadas. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o dividendos. 									<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones, ordinarias y extraordinarias, de principal, efectuados por los clientes, de las operaciones, canon, cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o dividendos. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera refinanciada y reestructurada. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera que no devengan intereses y cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II																	

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS															
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F	
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1405 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	P	I
			X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
140105	De 1 a 30 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCION

Se entiende por crédito productivo aquellas operaciones otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o jurídicas, por un plazo superior a un año, destinados a financiar proyectos productivos cuyo monto, en al menos el noventa por ciento (90%), sea destinado a la adquisición de bienes de capital, terrenos, construcción de infraestructura y compra de derechos de propiedad industrial. Se exceptúa la adquisición de franquicias, marcas, pagos de regalías, licencias, la compra de vehículos de combustible fósil. Se incluye además en este segmento el crédito directo otorgado a favor de las personas jurídicas no residentes de la economía ecuatoriana para la adquisición de exportaciones de bienes y servicios producidos por residentes; y, que cumplan con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos y la norma de calificación y clasificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.

El registro de las operaciones de cartera productiva comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.

Adicionalmente se registrarán aquellas operaciones que cumplan los requisitos para ser considerados como créditos participados o consorciados, de acuerdo con la norma de calificación de activos de riesgo vigente. Para este tipo de operaciones deberá designarse un banco agente. Las instituciones del sistema financiero que concurran en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva normativa vigente.

Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.

Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.
2. Por el valor pagado de la cartera productiva comprada por la entidad.
3. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.
4. Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.

CRÉDITOS

1. Por abono o cancelación total de las diferentes operaciones de crédito productivo.
2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.
3. Por la transferencia a las cuentas 1413 "Cartera de crédito productivo refinanciada por vencer", 1421 "Cartera de crédito productivo reestructurada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

**Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015**

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1405 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B E	B E	I E	C C	A L	S G	F O D E P I
			X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
140105	De 1 a 30 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCION																		
DINÁMICA																		
DÉBITOS								CRÉDITOS										
<p>5. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.</p> <p>6. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".</p>								<p>4. Por la transferencia a la cuenta de 1429 "Cartera de crédito productivo que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>5. Por la transferencia a la cuenta 1453 "Cartera de crédito productivo vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.</p> <p>6. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.</p> <p>7. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p> <p>8. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>										
DISPOSICIONES LEGALES:																		
<p>Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo IV, título XI</p>										<p>Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015</p>								

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1406 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	E	C	A	S	O
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	D	N	C	L	G	D
																	E
																	P
																	I

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	E	C	A	S	O
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Se entiende por crédito comercial ordinario el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), destinado a la adquisición o comercialización de vehículos livianos, incluyendo los que son para fines productivos y comerciales; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como comerciales ordinarios de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación y clasificación de activos de riesgo vigente.

Las operaciones que se podrán incluir en esta clase de créditos, entre otras, son las siguientes: sobregiros, préstamos, documentos descontados, créditos otorgados entre instituciones financieras, operaciones de arrendamiento financiero, cartera comprada, créditos especiales, documentos pagados por cuenta de clientes, créditos subordinados, ventas con pacto de recompra.

Adicionalmente se registrarán aquellas operaciones que cumplan los requisitos para ser considerados como créditos participados o consorciados, de acuerdo con la norma de calificación de activos de riesgo vigente. Para este tipo de operaciones deberá designarse un banco agente. Las instituciones del sistema financiero que concurran en la concesión de créditos participados (consorciados), deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 210, 211 y 212 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la respectiva normativa vigente.

Los créditos comerciales ordinarios podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.

El registro de las operaciones de cartera comercial ordinario comprada, se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se controlarán extracontablemente como descuentos o primas en compra de cartera. Las primas o descuentos en la adquisición de cartera serán devengados en forma lineal, en función del plazo de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.

Las instituciones del sistema financiero, en los manuales respectivos, deberán determinar los plazos en los cuales la entidad debe entregar, obligatoriamente para el cobro por la vía judicial, los documentos de cartera y sus accesorios.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido.	1. Por abono o cancelación total de las diferentes operaciones de crédito.
2. Por el valor de los desembolsos efectuados al cliente por las operaciones en sus diferentes modalidades, aprobadas.	2. Por el valor nominal de los documentos comprados, al momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.
3. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero.	
4. Por el valor pagado de la cartera comercial ordinario comprada por la entidad.	3. Por la transferencia a las cuentas 1414 "Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada por vencer", 1422 "Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES: Ley Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	---

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C

SUBCUENTAS			B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I
140105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140125	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCION

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes.
- Por la restitución desde la cartera que no devenga intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.
- Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones.
- Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en la cartera comprada, de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".

- Por la transferencia a la cuenta de 1430 "Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Por la transferencia a la cuenta 1455 "Cartera de créditos comercial ordinario vencida", cuando haya transcurrido más de 30 días a partir del día del vencimiento original cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.
- Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos, o cánones.
- Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".
- Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS															
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	E D	B N	I E	C C	A L	S G	F O D E P I
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1407 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgado a personas naturales, cuya garantía sea de naturaleza prendaria o fiduciaria, con excepción de los créditos prendarios de joyas. Se incluye en este segmento a los anticipos de efectivo o consumos con tarjetas de crédito corporativas y de personas naturales, cuyo monto de operación sea superior a cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00), con excepción de los efectuados en establecimientos médicos y educativos; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como de consumo ordinario, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

El tipo de operaciones que se podrán incluir en esta cuenta son: sobregiros, préstamos, cartera comprada, cartera por riesgo compartido, ventas con pacto de recompra.

Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon o cuota.

DEBITOS

CREDITOS

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor del sobregiro ocasional concedido. 2. Por el valor de los desembolsos efectuados a los clientes por las operaciones aprobadas. 3. Por el valor nominal del contrato de arrendamiento financiero. 4. Por el valor de adquisición de la cartera de créditos de consumo ordinario comprada por la entidad. 5. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. 6. Por el valor de las operaciones contingentes y aceptaciones pagadas por la entidad por cuenta de clientes. 7. Por la restitución a la cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad superior a 30 días. 8. Por el valor proporcional de los descuentos en cartera comprada devengados mensualmente de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510435 "Descuentos en cartera comprada". 9. Por el valor del principal en los consumos ordinarios realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por abono o cancelación total de las operaciones de crédito de consumo ordinario. 2. Por el valor de adquisición de los documentos comprados el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados. 3. Por la transferencia a las cuentas 1415 "Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada por vencer", 1423 "Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada por vencer" 4. Por la transferencia a la cuenta 1431 "Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses", de conformidad con las disposiciones vigentes. 5. Por la transferencia a la cuenta de 1455 "Cartera de créditos de consumo ordinario vencida" cuando haya transcurrido más de 15 días a partir del día del vencimiento original. 6. Por el valor de los cánones cobrados anticipadamente. 7. Por la transferencia entre subcuentas conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forma parte de los dividendos o cánones. |
|--|--|

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

**Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015**

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	E E	B F	I C	E C	A M	S C	F I
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1407 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO POR VENCER	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																	
140205	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140210	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140215	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140220	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
140225	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

DINAMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

10. Por los avances en efectivo a través de tarjetas de crédito.

8. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes.

9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES:

Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI

Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015

F.

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	E	A	S	F	
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	I
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	E	A	S	F
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Se registrarán en esta cuenta aquellos créditos otorgados con garantía hipotecaria a personas naturales para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, concedido con la finalidad de transferir la cartera generada a un fideicomiso de titularización con participación del Banco Central del Ecuador o el sistema financiero público, cuyo valor comercial sea menor o igual a USD 70,000.00 y cuyo valor por metro cuadrado sea menor o igual a USD 890.00; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como de vivienda, de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, por la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

El criterio de calificación de los deudores por créditos para la vivienda de interés público es permanente.

Estos créditos se evaluarán en función de la antigüedad de los dividendos pendientes de pago, y la calificación resultante se extenderá a la totalidad del monto adeudado, tanto por vencer, vencido y que no devenga intereses.

Este tipo de créditos se cancelan mediante tablas de amortización con abonos en fechas previamente señaladas.

El registro de las operaciones de cartera hipotecaria comprada se hará al valor de adquisición. En caso que se presenten diferencias entre el valor nominal de los créditos adquiridos y el valor desembolsado, tales diferencias se llevarán para control en una cuenta extracontable de control como descuentos o primas en compra de cartera. La amortización de las primas o descuentos se hará considerando la vigencia de cada operación con contrapartida a las respectivas cuentas de resultados.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota o dividendo.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados por las operaciones de crédito de vivienda de interés público aprobadas.	1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.
2. Por el valor de adquisición de la cartera de vivienda de interés público comprada.	2. Por la aplicación del seguro de desgravamen en los casos y condiciones que señalan los reglamentos respectivos.
3. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	3. Por el valor nominal de las cédulas hipotecarias de propia emisión recibidas en concepto de pago de capital de los préstamos hipotecarios de amortización gradual.
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.	4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte de los dividendos.
5. Por el valor proporcional de los descuentos devengados mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la subcuenta 510455 "Descuentos en cartera comprada".	5. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos refinanciados o reestructurados, de conformidad con las disposiciones vigentes.

DISPOSICIONES LEGALES: Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	---

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1408 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	M	O
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS															
140305	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140310	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140315	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140320	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
140325	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
							<p>6. Por la transferencia a la respectiva cuenta de créditos que no devengan intereses o a cartera vencida, de conformidad con de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>7. Por el valor proporcional de las primas devengadas mensualmente en cartera comprada de acuerdo al plazo de las operaciones, con crédito a la cuenta 4306 "Primas en cartera comprada".</p> <p>8. Por el valor de los documentos comprados, el momento de su venta o devolución, debidamente cancelados.</p> <p>9. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".</p>								
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No. SB-2015-0220								
Código Orgánico Monetario y Financiero, Art. 194							01 de abril del 2015								
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5															
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI															

16

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	C	A	S	F
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1409 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO REFINANCIADA POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	P
			X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	C	A	S	F
140905	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140910	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140915	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140920	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
140925	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de cartera comercial prioritario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.

Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. | <ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". |
|--|---|

DISPOSICIONES LEGALES:

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II

**Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015**

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1410 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	E D	B F	I E	C C	A M	S C	O D	F E P I
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
141005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCION																		
<p>Registra las operaciones de consumo prioritario que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																		
DINAMICA																		
DEBITOS									CRÉDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 									<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses, o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 									
DISPOSICIONES LEGALES:																		
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015							
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II																		

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B	S	U	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1411 CARTERA DE CREDITO INMOBILIARIO REFINANCIADA POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	I
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B	S	U	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
141105	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141110	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141115	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141120	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
141125	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones inmobiliarias que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.

Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas se dejará insubsistente dicha línea de crédito.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.

DINÁMICA	
DEBITOS	CRÉDITOS
1. Por el valor de la cartera refinanciada.	1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo.
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo.
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo.	3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.
	4. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida.
	5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES: Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	---

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS														
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1413 CARTERA DE CREDITO PRODUCTIVO REFINANCIADA POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	F
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	N	E	O
			X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
SUBCUENTAS														
140905	De 1 a 30 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
140910	De 31 a 90 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
140915	De 91 a 180 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
140920	De 181 a 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
140925	De más de 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-
DESCRIPCIÓN														
<p>Registra las operaciones de cartera de crédito productivo, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>														
DINÁMICA														
DÉBITOS							CRÉDITOS							
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 							
DISPOSICIONES LEGALES:														
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II														

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	E E	B F	I E	C C	A M	S C	F I
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1414 CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL ORDINARIO REFINANCIADA POR VENCER	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS

140905	De 1 a 30 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140910	De 31 a 90 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140915	De 91 a 180 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140920	De 181 a 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
140925	De más de 360 días	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de cartera comercial ordinario, que han sido sujetas a procesos de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.

Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizado individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

DINÁMICA

DÉBITOS

- Por el valor de la cartera refinanciada.
- Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.
- Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.

CRÉDITOS

- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.
- Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.
- Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.
- Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES:

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1415 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B E N E	I E C	A L M	S G C	F O D E P I
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS																
141005	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
141010	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
141015	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
141020	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
141025	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra las operaciones de consumo ordinario que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, incluidos avances en efectivo, en las modalidades de crédito rotativo y diferido. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses, o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II																

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS											F		
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1416 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO REFINANCIADA POR VENCER	B	S	M	T	A	T	F	B	E	B	I	A	S	F
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	L	G	P
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS																
141105	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
141110	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
141115	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
141120	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
141125	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra las operaciones de vivienda de interés público que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada inversión.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:																
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II																

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
1	14	1417	B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA DE CRÉDITOS COMERCIAL PRIORITARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	N	E	C	L	G	O

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	F
141705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de crédito comerciales prioritarios que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.

Para la reestructuración de los créditos comerciales prioritarios, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.

No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- Por el valor de la cartera reestructurada.
- Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.
- Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.

- Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.
- Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.
- Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES:

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria art. 5, capítulo II, título IX; capítulo II, título XI; y, capítulo XI y capítulo XIII del título XIV.

**Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015**

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	C	A	S
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1418 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO PRIORITARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	C	A	S	F
141805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de consumo prioritario que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.

Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.

Para la reestructuración de los créditos de consumo prioritario, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.

No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.

DINÁMICA

DÉBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor de la cartera reestructurada.		1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.	
2. Por el valor del principal en los consumos realizados a través del sistema de tarjetas de crédito, incluidos avances en efectivo, en las modalidades de crédito rotativo y diferido.		2. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes.	
3. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.		3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.	
4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.		4. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.	
		5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".	

DISPOSICIONES LEGALES: CRSBYJB Capítulo XI "Normas para la aplicación del programa de reprogramación de pasivos de la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador" y capítulo XIII "Normas para la aplicación del Decreto Ejecutivo No 1168", del subtítulo VIII "Disposiciones generales a otras leyes", del título XIV "Disposiciones generales". Ley para la Transformación Económica del Ecuador.	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	---

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																							
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1419 CARTERA DE CREDITO INMOBILIARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	B	S	U	T	A	T	F	C	B	E	D	N	E	C	C	L	A	S	G	P	F	O	D	E
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	F	E	C	C	M	C	C	I					
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS																										
141905	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
141910	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
141915	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
141920	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
141925	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra los créditos inmobiliarios que han sido sujetos a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o por la Superintendencia de Bancos.

Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.

Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.

No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo emitida por la entidad de control.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

DINÁMICA

DÉBITOS		CRÉDITOS	
1. Por el valor de la cartera reestructurada.		1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.	
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.		2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.	
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.		3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida.	
		4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".	

DISPOSICIONES LEGALES:	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
------------------------	---

[Handwritten signature]

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	C	A	S	F	
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1421 CARTERA DE CRÉDITO PRODUCTIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	P	F	U	T	M	H	N	V	E	D	N	C	L	G	O
			X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	C	A	S	F
141705	De 1 a 30 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
141710	De 31 a 90 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
141715	De 91 a 180 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
141720	De 181 a 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
141725	De más de 360 días		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de crédito productivo que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.

Para la reestructuración de las operaciones de crédito productivo, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.

No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por el valor de la cartera reestructurada.	1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.	3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.
	4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES: Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria art. 5, capítulo II, título IX; capítulo II, título XI; y, capítulo XI y capítulo XIII del título XIV.	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
--	---

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B N	E V	B E	B N	I C	C C	A L	S G

SUBCUENTAS			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B N	E V	B E	B N	I C	C C	A L	S G	F O	D E	P I
141705	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141710	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141715	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141720	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141725	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de crédito comerciales ordinarios que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.

Para la reestructuración de los créditos comerciales ordinarios, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.

No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- | | |
|--|---|
| <ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. | <ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer". |
|--|---|

DISPOSICIONES LEGALES:

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria art. 5, capítulo II, título IX; capítulo II, título XI; y, capítulo XI y capítulo XIII del título XIV.

**Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015**

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																		
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	B	I	A	S	F		
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1423 CARTERA DE CRÉDITOS DE CONSUMO ORDINARIO REESTRUCTURADA POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	C	M	C	P	I
			X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																		
141805	De 1 a 30 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141810	De 31 a 90 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141815	De 91 a 180 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141820	De 181 a 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
141825	De más de 360 días		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																		
<p>Registra las operaciones de consumo ordinario que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de los créditos de consumo ordinario, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																		
DINÁMICA																		
DÉBITOS								CRÉDITOS										
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer". 										
DISPOSICIONES LEGALES:																		
CRSBYJB Capítulo XI "Normas para la aplicación del programa de reprogramación de pasivos de la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador" y capítulo XIII "Normas para la aplicación del Decreto Ejecutivo No 1168", del subtítulo VIII "Disposiciones generales a otras leyes", del título XIV "Disposiciones generales". Ley para la Transformación Económica del Ecuador.												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015						

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1424 CARTERA DE CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO REESTRUCTURADA POR VENCER												F O D E P	
			B	S	U	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	L	G
			X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS															
141905	De 1 a 30 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141910	De 31 a 90 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141915	De 91 a 180 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141920	De 181 a 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
141925	De más de 360 días		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra las operaciones de vivienda de interés público que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de créditos de vivienda de interés público, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>															
DINAMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015								

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																	
			B P	S F	M T	U C	T C	A M	T H	C F	B E	E V	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O D E P I	
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

CUENTAS

1425	Cartera de créditos comercial prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1426	Cartera de créditos de consumo prioritario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1427	Cartera de crédito inmobiliario que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1428	Cartera de créditos para la microempresa que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1429	Cartera de crédito productivo que no devenga intereses	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1430	Cartera de créditos comercial ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1431	Cartera de créditos de consumo ordinario que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1432	Cartera de crédito de vivienda de interés público que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1433	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1434	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1435	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1436	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1437	Cartera de crédito productivo refinanciada que no devenga intereses	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1438	Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1439	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1440	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1441	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1442	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1443	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1444	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1445	Cartera de crédito productivo reestructurada que no devenga intereses	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1446	Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1447	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
1448	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada que no devenga intereses	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS

Las subcuentas por períodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en el plan de cuentas.

DISPOSICIONES LEGALES:

CRSBSyJB, título XI, capítulo II

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA QUE NO DEVENGA INTERESES													F
					M				C		B	E	B	I	O
			B	S	U	T	A	T	F	B	E	B	E	A	S
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	P
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos y cánones de arrendamiento vencidos por más del plazo determinado en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos, dejan de devengar intereses e ingresos. Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos directos, cuotas y dividendos de préstamos y los cánones de arrendamiento mercantil por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito o canon de arrendamiento mercantil se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo o canon (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo o canon (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo y cánones de arrendamiento mercantil registrados en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de los créditos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas. Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido. Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota, canon o porción del capital que forman parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por el pago de los valores, cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la cancelación total de la operación. Por el refinanciamiento o reestructuración de la operación. Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo o cánones. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses". 								
DISPOSICIONES LEGALES:							Resolución No. SB-2015-0220								
CRSBSyJB, título XI, capítulo II							01 de abril del 2015								

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S	F
1	14	(VENCIDA)	P	F	U	C	M	H	N	V	D	N	C	L	G	O
ACTIVO	CARTERA DE CRÉDITOS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-

Cuentas		B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S	F
1449	Cartera de créditos comercial prioritario vencida	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-
1450	Cartera de créditos de consumo prioritario vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1451	Cartera de crédito inmobiliario vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1452	Cartera de créditos para la microempresa vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1453	Cartera de crédito productivo vencida	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1454	Cartera de créditos comercial ordinario vencida	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1455	Cartera de créditos de consumo ordinario vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1456	Cartera de crédito de vivienda de interés público vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1457	Cartera de créditos comercial prioritario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-
1458	Cartera de créditos de consumo prioritario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1459	Cartera de crédito inmobiliario refinanciada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1460	Cartera de créditos para la microempresa refinanciada vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1461	Cartera de crédito productivo refinanciada vencida	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1462	Cartera de créditos comercial ordinario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1463	Cartera de créditos de consumo ordinario refinanciada vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1464	Cartera de crédito de vivienda de interés público refinanciada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1465	Cartera de créditos comercial prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-
1466	Cartera de créditos de consumo prioritario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1467	Cartera de crédito inmobiliario reestructurada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1468	Cartera de créditos para la microempresa reestructurada vencida	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1469	Cartera de crédito productivo reestructurada vencida	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1470	Cartera de créditos comercial ordinario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-
1471	Cartera de créditos de consumo ordinario reestructurada vencida	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1472	Cartera de crédito de vivienda de interés público reestructurada vencida	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-

SUBCUENTAS

Las subcuentas por periodos de morosidad para cada cuenta están detalladas en la codificación de cuentas.

DESCRIPCIÓN

Registra los créditos, en todas sus modalidades que no hubieren sido cancelados dentro de los plazos establecidos en las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la contenida en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. Adicionalmente registra las operaciones contingentes pagadas por la institución por cuenta de clientes que no se hayan recuperado.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, en función de los días que se mantiene cada porción del capital de una cuota, diviendo o canon como vencida (morosidad).

Los valores por vencer registrados como cartera que no devenga intereses, deben ser reclasificados a cartera vencida cuando no han sido recaudadas dentro de los días determinados en la disposición normativa vigente, posteriores a la fecha de vencimiento.

DISPOSICIONES LEGALES:

Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria – título XI, capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	CARTERA VENCIDA														F
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	I		A	S	
			P	F	U	C	M	H	F	E	D	N	C	L	G	P
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>La totalidad de las porciones de principal de las cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos y cánones de arrendamiento mercantil registrados en cartera por vencer o en cartera que no devenga intereses, se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p> <p>Las entidades deberán llevar registros adicionales que identifiquen claramente los subsegmentos de créditos productivos, establecidos en las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los préstamos y de las correspondientes porciones de principal de las cuotas o dividendos vencidos y de los cánones. Por el valor vencido del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido. Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el periodo de morosidad de los préstamos y de las correspondientes porciones de capital de las cuotas, porción del capital que forma parte del dividendo o cánones. 								<ol style="list-style-type: none"> Por abono o cancelación por parte del cliente. Por la transferencia entre subcuentas conforme se incrementa el periodo de morosidad de la primera cuota, canon o porción del capital que forma parte del dividendo vencido. Por la reestructuración de la operación. Por castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a la normativa vigente. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190220 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos vencida". 								
DISPOSICIONES LEGALES: Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria - título XI, capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015						

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS														
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1473 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO POR VENCER	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D	B N F	I E C E	C C	A L M	S G C	F O D E P I
			X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
SUBCUENTAS																	
140505	De 1 a 30 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
140510	De 31 a 90 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
140515	De 91 a 180 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
140520	De 181 a 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
140525	De más de 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																	
<p>Se entiende por crédito educativo a aquellos otorgados a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes. En esta categoría se incluyen todos los consumos y saldos con tarjetas de crédito en los establecimientos educativos; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como tales de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la norma de calificación de activos de riesgo expedida por la Superintendencia de Bancos.</p> <p>Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forma parte de los dividendos.</p>																	
DINÁMICA																	
DÉBITOS								CRÉDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los desembolsos de principal efectuados a los cliente por las operaciones de crédito educativo. Por el valor del principal en los consumos realizados en establecimientos educativos a través del sistema de tarjetas de crédito, en las modalidades de crédito rotativo y diferido. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones. Por abono o cancelación total de las diferentes modalidades de créditos a tarjetahabientes. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción de capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera refinanciada y reestructurada. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera que no devengan intereses y cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer". 									
DISPOSICIONES LEGALES: Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Art. 51 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015							

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1474 CARTERA DE CRÉDITOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR VENCER	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	M	C	P

SUBCUENTAS			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	C	A	S	O
140605	De 1 a 30 días		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
140610	De 31 a 90 días		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
140615	De 91 a 180 días		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
140620	De 181 a 360 días		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
140625	De más de 360 días		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Se entiende por créditos de inversión pública aquellos destinados a financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea directamente o a través de empresas; y, que se cancelan con cargo a los recursos presupuestarios o rentas del deudor fideicomitidas a favor de la institución financiera pública prestamista. Se incluye en este segmento a las operaciones otorgadas a los gobiernos autónomos descentralizados y otras entidades del sector público; y, que cumplan los requisitos para ser considerados como tales de acuerdo con la normativa emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Estos créditos podrán ser cancelados a su vencimiento o periódicamente, por medio de cuotas de amortización.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, canon, cuota o porción del capital que forman parte de los dividendos.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
5. Por el valor de los desembolsos de principal efectuados a los clientes por las operaciones de créditos de desarrollo de inversión pública.	8. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias de principal efectuadas por los clientes de las operaciones.
6. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	9. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o dividendos.
7. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte de los dividendos o cánones.	10. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera refinanciada y reestructurada.
	11. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera que no devengan intereses y cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.
	12. Por castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a lo establecido por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos.
	13. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190210 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES: Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Art. 51 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, capítulo II, título XI	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	---

K

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1475 CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	E D	B N	I E	C C	A L	S G	O D	F E P I
			X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																			
141305	De 1 a 30 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141310	De 31 a 90 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141315	De 91 a 180 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141320	De 181 a 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
141325	De más de 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																			
<p>Registra las operaciones de crédito educativo que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas, se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																			
DINÁMICA																			
DÉBITOS										CRÉDITOS									
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera refinanciada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 										<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer". 									
DISPOSICIONES LEGALES:																			
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5														Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II																			

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1476 CARTERA DE CRÉDITOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REFINANCIADA POR VENCER	B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	E D	B N	I C	E C	A L	S G	O D	F E P I
			-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																			
141405	De 1 a 30 días		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141410	De 31 a 90 días		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141415	De 91 a 180 días		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141420	De 181 a 360 días		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
141425	De más de 360 días		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																			
<p>Registra las operaciones de inversión pública que han sido sujetas al proceso de refinanciación, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Para el refinanciamiento de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberá constar en el manual de crédito aprobado por el directorio de cada entidad.</p> <p>Las operaciones que habiendo sido instrumentadas a través de una línea de crédito, al ser refinanciadas se dejará insubsistente dicha línea de crédito.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																			
DINÁMICA																			
DÉBITOS			CRÉDITOS																
<p>1. Por el valor de la cartera refinanciada.</p> <p>2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.</p> <p>3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.</p>			<p>1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>2. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera reestructurada.</p> <p>3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.</p> <p>4. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo.</p> <p>5. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos refinanciada por vencer".</p>																
DISPOSICIONES LEGALES:											Resolución No. SB-2015-0220			01 de abril del 2015					
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5																			
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II																			

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1477 CARTERA DE CREDITO EDUCATIVO REESTRUCTURADA POR VENCER	B P	S F	M U T	T C	A M	T H	C F N	B E V	B E D E	B E N F	I E C C	A L M	S G C	F O D E P I
			X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
SUBCUENTAS																
142105	De 1 a 30 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
142110	De 31 a 90 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
142115	De 91 a 180 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
142120	De 181 a 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
142125	De más de 360 días		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
DESCRIPCION																
<p>Registra las operaciones de crédito de desarrollo educativo que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.</p> <p>Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.</p> <p>No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.</p> <p>Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.</p> <p>Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.</p>																
DINAMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor de la cartera reestructurada. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. 								<ol style="list-style-type: none"> Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer". 								
DISPOSICIONES LEGALES:																
Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS	1478 CARTERA DE CRÉDITOS DE INVERSIÓN PÚBLICA REESTRUCTURADA POR VENCER	B	S	M	T	A	T	C	B	B	E	B	E	C	A	S	O
			P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	D	
											X							

SUBCUENTAS																		
142205	De 1 a 30 días		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
142210	De 31 a 90 días		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
142215	De 91 a 180 días		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
142220	De 181 a 360 días		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
142225	De más de 360 días		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones de crédito de desarrollo de inversión pública que han sido sujetas a procesos de reestructuración, en aplicación de las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, y la norma de calificación de activos de riesgo vigente.

Un crédito reestructurado mantendrá la categoría de riesgo que tuviere al momento de implementar dicha operación. El traslado de la calificación de una operación reestructurada a la subsiguiente categoría de menor riesgo, procederá cuando el deudor haya efectuado el pago de por lo menos tres (3) cuotas o no haya presentado situaciones de falta de pago durante seis (6) meses, cualquiera sea menor.

Para la reestructuración de créditos, se deberá efectuar la consolidación de todas las deudas que el sujeto de crédito mantenga con la institución del sistema financiero, al momento de instrumentar la operación. Las líneas de crédito de las operaciones que hayan sido reestructuradas, quedarán insubsistentes, salvo casos excepcionales en que los flujos de pago para operaciones que están siendo atendidas con normalidad, sean independientes de las otras y en las que no se advierta razonablemente su eventual deterioro, este tipo de casos deberán constar en el manual de crédito aprobado por el directorio o el organismo que haga sus veces de cada entidad.

No podrá concederse más de una reestructuración para un mismo préstamo, salvo aprobación excepcional del directorio o del organismo que haga sus veces, previo informe favorable del área comercial y de la unidad de riesgos.

Toda operación que cumpla las características señaladas en la normativa vigente, deberá ser sustentada en un reporte de crédito, debidamente documentado y analizada individualmente teniendo en cuenta las disposiciones vigentes, especialmente aquellas referentes a la nueva capacidad de pago y conforme los anexos adjuntos a la norma para calificación de activos de riesgo vigente.

Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación.

DINÁMICA	
DÉBITOS	CRÉDITOS
1. Por el valor de la cartera reestructurada.	1. Por los abonos y cancelaciones ordinarias y extraordinarias efectuados por los clientes de la cuota o porción del capital que forman parte del dividendo.
2. Por la restitución desde la cartera que no genera intereses a la cartera por vencer, luego de regularizada la situación de morosidad de la operación.	2. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo.
3. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las cuotas, cánones o porción del capital que forman parte del dividendo.	3. Por la transferencia a la respectiva cuenta de cartera que no devenga intereses o a cartera vencida, de conformidad con las disposiciones vigentes.
	4. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190225 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos reestructurada por vencer".

DISPOSICIONES LEGALES: Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título IX, capítulo II, art. 5 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, título XI, capítulo II	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
---	--

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C N	B V	B E	B E	I N	C E	A L	S G
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-
SUBCUENTAS																
1479	Cartera de crédito educativo que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1480	Cartera de créditos de inversión pública que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1481	Cartera de crédito educativo refinanciada que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1482	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
1483	Cartera de crédito educativo reestructurada que no devenga intereses		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-
1484	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada que no devenga intereses		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																
<p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos y cánones de arrendamiento vencidos por más del plazo determinado en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos, dejan de devengar intereses e ingresos. Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos, cuotas y dividendos de préstamos por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito se transfiera a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con períodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo o canon (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p>																
DINÁMICA																
DÉBITOS								CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas. Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido. Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota, canon o porción del capital que forman parte del dividendo. 								<ol style="list-style-type: none"> Por el pago de los valores, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la cancelación total de la operación. por el refinanciamiento o reestructuración de la operación. Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer. Por la transferencia a las respectivas cuentas de cartera vencida luego de transcurrido el plazo establecido en la disposición legal vigente. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo o cánones. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses". 								
DISPOSICIONES LEGALES:																
CRSBSyJB, título IX, capítulo II, art. 5; y, título XI, capítulo II												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
1 ACTIVO	14 CARTERA DE CRÉDITOS		B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	D	E	C	L
			X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	X	-	-
SUBCUENTAS															
1485	Cartera de crédito educativo vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	
1486	Cartera de créditos de inversión pública vencida		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	
1487	Cartera de crédito educativo refinanciada vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	
1488	Cartera de créditos de inversión pública refinanciada vencida		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	
1489	Cartera de crédito educativo reestructurada vencida		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	
1490	Cartera de créditos de inversión pública reestructurada vencida		-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra el valor de los créditos que por mantener valores, cuotas o porciones de capital que forman parte de los dividendos y cánones de arrendamiento vencidos por más del plazo determinado en la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos, dejan de devengar intereses e ingresos. Adicionalmente registrará la porción del capital de los créditos, cuotas y dividendos de préstamos por vencer que por efecto de encontrarse calificados de dudoso recaudo o pérdida dejan de devengar intereses e ingresos.</p> <p>Una vez que un crédito se transfiere a cartera vencida todos los valores restantes por vencer, en el plazo determinado en la normativa legal vigente, o para el caso de créditos otorgados con periodos de gracia, cuyos dividendos estén conformados exclusivamente por intereses, y dos dividendos estuvieren impagos, se reclasificarán a cartera que no devenga intereses en la subcuenta correspondiente al rango del vencimiento futuro de cada cuota, porción del capital que forma parte del dividendo o canon (maduración). Las entidades controladas deben realizar las reclasificaciones necesarias entre las diferentes subcuentas, conforme se acerca la fecha de vencimiento de cada cuota, o porción del capital que forma parte del dividendo (maduración).</p> <p>La totalidad de las cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo registrado en cartera que no devenga intereses se reclasificarán a cartera vencida de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente o en el momento en que el respectivo contrato de crédito lo establezca, lo que ocurra primero.</p>															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
<ol style="list-style-type: none"> Por la transferencia desde cartera por vencer al cumplirse las condiciones previstas. Por el valor que no devenga intereses del riesgo asumido en las operaciones de cartera adquiridas en subasta pública y sujetas a un contrato de riesgo compartido. Por la transferencia entre subcuentas, dependiendo del rango de vencimiento, conforme transcurre el plazo y se aproxima el vencimiento de cada operación, cuota, canon o porción del capital que forman parte del dividendo. 							<ol style="list-style-type: none"> Por el pago de los valores, cuotas o porción del capital que forma parte del dividendo. Por la cancelación total de la operación. por el refinanciamiento o reestructuración de la operación. Por la restitución a cartera por vencer luego de regularizada la situación de morosidad; o, por la reclasificación del riesgo a categoría diferente a dudoso recaudo o pérdida, de las operaciones por vencer. Por la transferencia entre subcuentas, conforme transcurre el plazo remanente de las operaciones, cuotas, porción del capital que forman parte del dividendo o cánones. Por castigo de los valores considerados incobrables, de acuerdo a la normativa vigente. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190215 "Derechos fiduciarios - Cartera de créditos que no devenga intereses". 								
DISPOSICIONES LEGALES:											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015				
CRSBSyJB, título IX, capítulo II, art. 5; y, título XI, capítulo II															

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS													
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	E D	B N	E C	C C	A L	S G

CUENTAS			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	E D	B N	E C	C C	A L	S G	F O D E P I
1601	Intereses por cobrar operaciones interbancarias		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
1602	Intereses por cobrar inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1603	Intereses por cobrar cartera de créditos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
1604	Otros intereses por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1605	Comisiones por cobrar		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	X	-	-
1606	Rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X
1607	Facturas por cobrar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1608	Deudores por disposición de mercaderías		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-
1609	Garantías pagadas pendientes de recuperación		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
1610	Tarifa periódica por cobrar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-
1611	Anticipo para adquisición de acciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-
1612	Inversiones vencidas		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1613	Dividendos pagados por anticipado		X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-
1614	Pagos por cuenta de clientes		X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
1615	Intereses reestructurados por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1617	Compensaciones por cobrar		-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-
1618	Becas desembolsadas por justificar y liquidar		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
1619	Cuentas por cobrar por cartera de vivienda vendida al fideicomiso de titularización		X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1690	Cuentas por cobrar varias		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
1699	(Provisión para cuentas por cobrar)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

DESCRIPCIÓN

Registra los valores de cobro inmediato provenientes del giro normal del negocio comprende principalmente los intereses y comisiones ganados, rendimientos por cobrar de fideicomisos mercantiles, pagos por cuenta de clientes, facturas por cobrar, deudores por disposición de mercaderías, garantías pagadas a las instituciones financieras elegibles por el sistema de garantía crediticia pendientes de cobro, anticipo para la adquisición de acciones, inversiones vencidas, dividendos pagados por anticipado, cuentas por cobrar entregadas en fideicomiso mercantil, compensaciones por cobrar por las instituciones financieras públicas al gobierno nacional, las becas desembolsadas y pendientes de justificar, cuentas por cobrar varias y la provisión para cuentas por cobrar incobrables. Registra además los valores pendientes de recuperación por la venta de la cartera hipotecaria vendida a un fideicomiso para titularización, la que será cobrada conforme el respectivo contrato.

Dentro de las cuentas de intereses por cobrar se incluyen los intereses devengados (causados) por operaciones interbancarias, inversiones y créditos otorgados. Adicionalmente, se incluyen las comisiones por cobrar que se originan en las distintas operaciones efectuadas por la entidad, diferentes a las operaciones de crédito.

El débito de las acumulaciones de intereses y comisiones devengadas se hará con crédito simultáneo a las correspondientes cuentas de resultados 51 Intereses y descuentos ganados y 52 Comisiones ganadas, respectivamente.

Los intereses y otros ingresos devengados por las partidas registradas en la cuenta 11 "Fondos disponibles" se registran directamente en la cuenta 5101 Intereses y descuentos ganados - Depósitos.

Se castigarán los intereses y comisiones por cobrar que no hubieren sido recaudados hasta 3 años posteriores a su exigibilidad de cobro o que estén debidamente autorizados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto los intereses provenientes de operaciones de cartera de créditos.

DISPOSICIONES LEGALES:	Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015
Resolución No. JB-99-175 de octubre 14 de 1999 Decreto Ejecutivo No. 1492 de noviembre 10 de 1999.	

Handwritten mark

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																				
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																	
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1603 INTERESES POR COBRAR DE CARTERA DE CRÉDITOS	B P	S F	M U	T C	A M	T H	C N	B V	E E	B D	B N	E F	I E	C C	A L	S M	G C	F O D E P I
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																				
160305	Cartera de créditos comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160310	Cartera de créditos de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160315	Cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
160320	Cartera de créditos para la microempresa		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160325	Cartera de crédito productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160330	Cartera de crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160335	Cartera de crédito de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160340	Cartera de crédito de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-
160341	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
160342	Cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
160345	Cartera de créditos refinanciada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
160350	Cartera de créditos reestructurada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																				
<p>Registra las acumulaciones de los intereses devengados, originadas por la cartera de créditos comercial prioritario, comercial ordinario consumo prioritario, consumo ordinario, inmobiliario, vivienda de interés público, para la microempresa, educativo, de inversión pública, refinanciada y reestructurada, en todas las categorías, cuyo cobro se ha pactado al vencimiento del plazo o a una fecha de pago determinada según un cronograma de pagos.</p> <p>El débito de las acumulaciones se hará con crédito simultáneo a las correspondientes subcuentas de la cuenta de resultados 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos".</p> <p>Los intereses ganados y no recaudados luego del plazo determinado en la normativa legal vigente de ser exigibles, se reversarán en un 100% con cargo a las correspondientes cuentas de ingresos 5104 "Intereses y descuentos de cartera de créditos", si el vencimiento se produce dentro del mismo ejercicio económico. Si los intereses hubieren sido devengados en dos ejercicios, la parte correspondiente al ejercicio inmediato anterior se cargará a la cuenta 4703 "Intereses y comisiones devengados en ejercicios anteriores".</p> <p>Los intereses reversados de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, se registrarán para efectos de control, en la cuenta de orden 7109 "Intereses, comisiones e ingresos en suspenso".</p> <p>Los intereses cobrados por anticipado deben contabilizarse en la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado".</p>																				
DINÁMICA																				
DÉBITOS										CRÉDITOS										
<ol style="list-style-type: none"> Por el valor proporcional de los intereses devengados hasta el vencimiento del préstamo. Por los ingresos financieros devengados en las operaciones de arrendamiento financiero, con abono a la cuenta 5305 "Utilidades financieras - Arrendamiento financiero". 										<ol style="list-style-type: none"> Por la recuperación efectiva de los intereses devengados, dentro del plazo determinado en la normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro. Por el valor de las reversiones de los intereses que no hubieren sido recaudados dentro del plazo determinado en la normativa legal vigente para su exigibilidad de cobro. Por el valor de los activos transferidos a la cuenta 190245 "Derechos fiduciarios - Cuentas por cobrar". 										
DISPOSICIONES LEGALES: Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria - título XI, capítulo II										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015										

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C V	B E	E D	B N	I E	C C	A L	S G	F O D E P I	
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1615 INTERESES REESTRUCTURADOS POR COBRAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																			
161505	Intereses de cartera de créditos comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
161510	Intereses de cartera de créditos de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
161515	Intereses de cartera de crédito inmobiliario		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
161520	Intereses de cartera de créditos para la microempresa		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
161525	Intereses de cartera de crédito productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
161530	Intereses de cartera de crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
161535	Intereses de cartera de crédito de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
161540	Intereses de cartera de crédito de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	
161545	Intereses de cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	
161550	Intereses de cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de los intereses corrientes y de mora, reestructurados por las entidades financieras, siempre y cuando dichos intereses estén respaldados por pagares suscritos por los deudores.

El débito de las acumulaciones se hará con crédito paralelo a las correspondientes cuentas de resultados 5104 "Intereses de cartera de créditos", debiendo simultáneamente constituirse provisiones en un 100%, con crédito a la subcuenta de activo 169905 "Provisión para intereses descuentos y comisiones" y cargo a la cuenta de gasto 4403 "Provisiones - Cuentas por cobrar".

Los intereses cobrados por anticipado deben contabilizarse en la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado".

DINÁMICA

DÉBITOS

- Por el valor proporcional de los intereses vencidos corrientes y/o de mora que han sido reestructurados, que tienen como respaldo pagares suscritos por los clientes.

CRÉDITOS

- Por abono o cancelación de los intereses, según la respectiva tabla de amortización o al vencimiento final.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I	A	S	F
1 ACTIVO	16 CUENTAS POR COBRAR	1619 CUENTAS POR COBRAR POR CARTERA DE VIVIENDA VENDIDA AL FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	L	G	O
			X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS

DESCRIPCIÓN

Registra el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público, vendida a plazo al fideicomiso mercantil que se constituya con el propósito de realizar un proceso de titularización.

Luego del plazo establecido en la normativa vigente, la institución financiera deberá registrar la provisión requerida en la normativa respectiva, conforme transcurra la morosidad.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el valor de la cartera de crédito de vivienda de interés público vendida a un fideicomiso de titularización.

CRÉDITOS

1. Por abono o cancelación de los valores pendientes de recuperación.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
2 PASIVO	25 CUENTAS POR PAGAR	2501 INTERESES POR PAGAR	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
			P	F	U	C	M	H	N	E	E	N	C	L	G
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS															
250105	Depósitos a la vista		X	X	X	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-
250110	Operaciones de reporto		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-
250115	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
250120	Depósitos en garantía		X	-	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-
250125	Fondos interbancarios comprados		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
250130	Operaciones de reporto con instituciones financieras		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	X
250135	Obligaciones financieras		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
250140	Bonos		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
250145	Obligaciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-
250150	Otros títulos valores		X	X	X	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-
250190	Otros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra el valor de los intereses causados pendientes de pago, que deben ser satisfechos al vencimiento de las obligaciones o de las respectivas cuotas. La provisión de los intereses se realizará de manera diaria. Los créditos a esta cuenta se efectuarán con débito simultáneo a cuentas de resultados deudoras.</p> <p>En el caso de las instituciones que administren el fondo de reserva de los servidores y capitalicen mensualmente estos valores, tal procedimiento implicará afectar a la cuenta 2904 Fondo de reserva empleados.</p>															
DINAMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
1. Por el valor de los intereses pagados o capitalizados							1. Por el valor de los intereses devengados.								
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B P	S F	M T	U C	T C	C O	A M	T H	C F	B E	B E	I E	C C	A L	S G	F O D E P I	
4 GASTOS	41 INTERESES CAUSADOS	4101 OBLIGACIONES CON EL PÚBLICO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
SUBCUENTAS																			
410105	Depósitos monetarios		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
410110	Depósitos monetarios de instituciones financieras		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
410115	Depósitos de ahorro		X	-	X	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
410120	Fondos de tarjetahabientes		X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
410125	Operaciones de reporto		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
410130	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
410135	Depósitos de garantía		X	-	X	-	X	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-
410140	Depósitos de cuenta básica		X	-	X	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-
410190	Otros		X	X	X	X	X	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	-

Presentación: Gastos financieros

DESCRIPCION

Registra el valor de los intereses en que incurre la entidad por el uso de recursos recibidos del público bajo la modalidad de depósitos a la vista, operaciones de reporto, depósitos a plazo, depósitos de garantía y otros.

DINÁMICA

DÉBITOS

CREDITOS

- Por el importe de los intereses devengados que se acreditan a las subcuentas 250105 Intereses por pagar - Depósitos a la vista, 250110 Intereses por pagar - Operaciones de reporto, 250115 Intereses por pagar - Depósitos a plazo, 250120 Intereses por pagar - Depósitos en garantía y 250190 Intereses por pagar - Otros.

- Por ajustes de provisiones efectuadas en exceso.
- Por cierre del ejercicio.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTAS	USUARIOS																
			B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C F	B V	E E	B F	I E	C C	A L	S G	O D	F P
4 GASTOS	44 PROVISIONES	4402 CARTERA DE CRÉDITOS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-

CUENTAS			B P	S F	M T	U C	T M	A H	T N	C F	B V	E E	B F	I E	C C	A L	S G	O D	F P
440205	Crédito productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
440210	Crédito comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
440215	Crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
440220	Crédito de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
440225	Crédito de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
440230	Crédito inmobiliario		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
440235	Crédito de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
440240	Microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
440245	Crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
440250	Crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-

Presentación: Gastos financieros

DESCRIPCIÓN

Este grupo registra los valores provisionados por la Institución para la protección de los riesgos detectados en sus operaciones crediticias. Las provisiones deberán estar de acuerdo con las necesidades de la institución, al amparo de las disposiciones contenidas en la respectiva normativa para valuación y calificación de los activos de riesgo y constitución de provisiones, vigente.

DINÁMICA

DÉBITOS		CRÉDITOS	
----------------	--	-----------------	--

- | | |
|--|---|
| <p>1. Por la provisión calculada sobre el valor del saldo de la operación crediticia, con abono a las correspondientes cuentas de valuación del activo, conforme la normativa vigente.</p> | <p>1. Por el ajuste de las provisiones realizadas en exceso.
2. Por cierre del ejercicio.</p> |
|--|---|

DISPOSICIONES LEGALES:
 Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador.
 Ley de Régimen Tributario Interno
 Reglamento general de aplicación del impuesto a la renta
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria

Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015

16

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																			
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
4 GASTOS	45 GASTOS DE OPERACION	4504 IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y MULTAS	B P	S F	M T	U C	T C	C O	A M	T H	C F	B E	B E	B E	I E	C C	A L	S G	F O D E P I
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS																			
450405	Impuestos fiscales		X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-
450410	Impuestos municipales		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450415	Aportes a la Superintendencia de Bancos y Seguros		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X
450420	Aportes al COSEDE por prima fija		X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
450421	Aportes al COSEDE por prima ajustada		X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
450425	Aportes al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
450430	Multas y otras sanciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
450490	Impuestos y aportes para otros organismos e instituciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Presentación: Gastos de operación																			
DESCRIPCIÓN																			
<p>Registra los pagos y provisiones realizadas por concepto de impuestos fiscales, diferentes del impuesto a la renta, municipales así como también los aportes a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Corporación del Seguro de Depósitos y Junta Nacional de la Vivienda; así como multas y otras sanciones impuestas por la autoridad bancaria, fiscal, municipal u otras.</p> <p>En la cuenta de impuestos y aportes para otros organismos e instituciones se registrarán los gastos ocasionados por concepto de pago de cuotas a la FEOCOAC por parte de las cooperativas y otros que no se especifican anteriormente en las cuentas de aportes e impuestos.</p>																			
DINAMICA																			
DÉBITOS			CREDITOS																
1. Por los pagos realizados.			1. Por ajuste de provisiones realizadas en exceso.																
2. Por las provisiones para pago de los aportes a la Superintendencia de Bancos y Seguros.			2. Por cierre del ejercicio.																
3. Por el pago mensual de los aportes por prima fija o prima ajustada a la Corporación del Seguro de Depósitos.																			
4. Por el pago mensual de los aportes a la Junta Nacional de la Vivienda.																			
5. Por la porción mensual de los impuestos pagados por anticipado.																			
6. Por las provisiones para pago de contribuciones, cuotas o aportes a otras instituciones.																			
7. Por el valor provisionado de los impuestos.																			
8. Por el valor de multas y sanciones.																			
DISPOSICIONES LEGALES: Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial N° 498 de 31 de diciembre del 2008.											Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015								

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B	S	M	U	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F			
1	51	5104																	
ACTIVO	INTERESES Y DESCUENTOS GANADOS	INTERESES Y DESCUENTOS DE CARTERA DE CRÉDITOS	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	M	C				
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-

SUBCUENTAS

510405	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
510410	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
510415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
510420	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
510421	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
510425	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
510426	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
510427	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
510428	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
510429	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-
510430	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
510435	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
510450	De mora	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-
510455	Descuentos en cartera comprada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-

Presentación: Ingresos financieros

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses corrientes y los intereses cobrados por mora, de acuerdo con las tasas establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para las operaciones vigentes y vencidas en sus diferentes modalidades, ganados por las instituciones financieras, provenientes de las operaciones de crédito concedidas en sus diversas modalidades.

Se incluirán los intereses ganados por la institución, provenientes de arrendamiento financiero, cartera permutada, cartera comprada y de las operaciones de redescuento que se realizan con la Corporación Financiera Nacional.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los ajustes. Por el valor de la reversión de los intereses ganados y no recaudados luego de haberse cumplido el plazo de ser exigibles, conforme lo determinado en la normativa legal vigente. Por cierre del ejercicio. | <ol style="list-style-type: none"> Por el valor de los intereses devengados que se debitan a la cuenta 1603 "Intereses por cobrar de cartera de créditos". Por la porción mensual de los intereses cobrados por anticipado en préstamos concedidos con cargo a la subcuenta 290105 "Intereses recibidos por anticipado". Por el valor de los descuentos devengados por las operaciones de cartera comprada. |
|--|--|

DISPOSICIONES LEGALES:

Codificación de Regulaciones del Directorio del Banco Central del Ecuador
 Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria - título XI, capítulo II "Prácticas contables para operaciones que no se cancelan a su vencimiento"

Resolución No. SB-2015-0220
 01 de abril del 2015

R

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	E	A	S	F
7	71	7102	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	C	M	C	I
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS PROPIOS EN PODER DE TERCEROS ENTREGADOS EN GARANTIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

SUBCUENTAS

710205	Inversiones a valor razonable con cambios en el estado de resultados	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710210	Inversiones disponibles para la venta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710215	Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710220	<i>Inversiones de disponibilidad restringida</i>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710225	Cartera de Créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710230	Cartera de Créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
710235	Cartera de Crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710240	Cartera de Créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710245	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710250	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
710255	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
710260	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710261	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
710262	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710265	Cartera de Créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710270	Cartera de Créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710275	Bienes muebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710280	Bienes inmuebles	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
710290	Otros Activos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

DESCRIPCIÓN

Registra los documentos suscritos a favor de la entidad, los valores fiduciarios y bienes muebles o inmuebles de su propiedad, entregados a terceros en garantía de operaciones de crédito y obligaciones contraídas.

Los valores entregados en garantía se registrarán en cada una de las subcuentas, de acuerdo al tipo de bien entregado.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

1. Por el valor nominal de los documentos y valores fiduciarios y por el valor de los bienes muebles e inmuebles al momento de ser entregados en garantía.

1. Por la efectivación de los valores entregados en garantía por incumplimiento de los compromisos contraídos.

2. Por terminación o cumplimiento del contrato que generó la garantía entregada y su inscripción en los respectivos registros mercantil o de la propiedad.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS															
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS												
7	71	7107	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	F
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	CARTERA DE CRÉDITOS Y OTROS ACTIVOS EN DEMANDA JUDICIAL	P	F	U	C	M	H	N	E	N	C	L	G	O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SUBCUENTAS															
710705	Comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-
710710	Consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
710715	Inmobiliario		X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-
710720	Para la microempresa		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-
710725	Cartera de crédito productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-
710730	Cartera de crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-
710735	Cartera de crédito de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-
710740	Cartera de crédito de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-
710741	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-
710742	Cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
710745	Refinanciada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
710750	Reestructurada		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	X	-	-
710755	Inversiones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
710760	Cuentas por cobrar		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
710790	Otros activos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
DESCRIPCIÓN															
<p>Registra el valor de los diferentes tipos de créditos, dividendos o cuotas de préstamos, así como los títulos y cupones de inversiones vencidas, los documentos de cuentas por cobrar y otros activos no cubiertos en la fecha de exigibilidad, que hayan sido entregados para la cobranza por vía judicial. En este grupo de cuentas se incluirá el monto total de los créditos clasificados de acuerdo con su destino original.</p> <p>Las instituciones financieras deberán preparar informes, cuando menos mensualmente, sobre el estado de los trámites judiciales a su cargo, y a su vez la unidad de auditoría interna de la entidad revisará y presentará los informes respectivos a la administración y al directorio o el organismo que haga sus veces.</p> <p>La entidad deberá mantener en sus archivos los recibos suscritos por los abogados encargados del cobro, en los mismos que constará la fecha de entrega, así como todos los controles y registros que permitan realizar un seguimiento de los mismos.</p>															
DINÁMICA															
DÉBITOS							CRÉDITOS								
1. Por los valores de las inversiones, préstamos, cuentas por cobrar y otros activos entregados para incoar la demanda judicial.							1. Por abono o cancelación por parte del cliente.								
							2. Por suspensión del proceso judicial, por acuerdo entre las partes.								
							3. Por el monto de los documentos y accesorios que de conformidad con las disposiciones legales haya prescrito su acción judicial.								
DISPOSICIONES LEGALES:										Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B	S	M	U	T	A	T	C	B	E	B	E	I	A	S	F
7	71	7109	P	F	T	C	M	H	N	V	E	F	E	C	M	C	I	
CUENTAS DE ORDEN	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	INTERESES, COMISIONES E INGRESOS EN SUSPENSO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	X	-

SUBCUENTAS

710905	Cartera de créditos comercial prioritario	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
710910	Cartera de créditos de consumo prioritario	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
710915	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-
710920	Cartera de créditos para la microempresa	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710925	Cartera de crédito productivo	X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710930	Cartera de crédito comercial ordinario	X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710935	Cartera de crédito de consumo ordinario	X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710940	Cartera de crédito de vivienda de interés público	X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-
710941	Cartera de crédito educativo	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
710942	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-
710945	Cartera de créditos refinanciada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710950	Cartera de créditos reestructurada	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
710990	Otros	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	X	-

DESCRIPCIÓN

Registra los intereses, comisiones e ingresos generados en operaciones concedidas por la entidad, que hayan sido reversados del estado de resultados por no haberse recaudado, en aplicación de las disposiciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y por la Superintendencia de Bancos.

Adicionalmente, registra la acumulación de intereses de las operaciones de cartera de créditos vencidas, así como la acumulación de intereses de aquellas operaciones clasificadas como cartera de créditos que no devenga intereses y, los intereses de mora de estas operaciones, que han sido revertidos de los estados financieros y que ya no se acumulan en el activo.

DINÁMICA

DEBITOS

1. Por el valor de los intereses, comisiones e ingresos reversados del estado de resultados por no haberse recaudado.
2. Por el valor de la acumulación periódica de los intereses generados por operaciones vencidas y de aquellas clasificadas como cartera de créditos que no devenga intereses.

CRÉDITOS

1. Por la recuperación de los intereses.
2. Por el valor de los intereses castigados de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Superintendencia de Bancos.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B	S	M	T	C	A	T	C	B	E	B	E	I	C	A	S
7	71	7112	OBLIGACIONES EXTINGUIDAS POR ACUERDOS CONCORDATARIOS	P	F	T	C	O	M	H	N	V	E	F	C	L	G	O
				X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS

711205	Cartera de créditos comercial	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711210	Cartera de créditos de consumo	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711215	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711220	Cartera de microcréditos	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones que se hubieren extinguido por efecto de un acuerdo concordatario, de conformidad con la Ley de Concurso Preventivo.

Transcurridos seis años desde la fecha de registro, se incinerarán los documentos correspondientes a estas operaciones con la presencia de un delegado de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y se elaborará un acta que detallará los documentos incinerados.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por el importe de todas obligaciones extinguidas por acuerdos concordatarios.

CRÉDITOS

1. Por el monto de los documentos y accesorios que luego de transcurridos seis años se incineren.

DISPOSICIONES LEGALES:

Artículo 2 de la Ley de Concurso Preventivo; y, tercer inciso del artículo 90 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS															
			B P	S F	M T	U C	T O	C O	A M	T H	C N	B V	E E	B F	I N	C C	A L	S G
7 CUENTAS DE ORDEN	71 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	7114 OBLIGACIONES EXTINGUIDAS POR OTROS CONTRATOS	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS

711405	Cartera de créditos comercial	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711410	Cartera de créditos de consumo	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711415	Cartera de crédito inmobiliario	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711420	Cartera de microcréditos	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra las operaciones que por efecto de la suscripción de otro tipo de contratos extingan obligaciones de los clientes de las instituciones del sistema financiero privado.

Transcurridos seis años desde la fecha de registro, se incinerarán los documentos correspondientes a estas operaciones con la presencia de un delegado de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y se elaborará un acta que detallará los documentos incinerados.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

- | | |
|---|--|
| <p>1. Por el importe de todas obligaciones extinguidas por otro tipo de contratos que suscriban las entidades financieras privadas.</p> | <p>1. Por el monto de los documentos y accesorios que luego de transcurridos seis años se incineren.</p> |
|---|--|

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

L

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B P	S F	M T	U T	C O	A M	T H	C F	B E	B E	B N	E C	C C	A L	S G	F O D E P I	
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7407 DEPÓSITOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS			B P	S F	M T	U T	C O	A M	T H	C F	B E	B E	B N	E C	C C	A L	S G	F O D E P I
740705	Depósitos monetarios		X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
740710	Depósitos de ahorro		X	-	X	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-
740715	Otros depósitos		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
740720	Operaciones de reporto		X	X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
740725	Depósitos a plazo		X	X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
740730	Depósitos por confirmar		X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Se registrarán los saldos correspondientes a las operaciones que las entidades públicas realicen en las entidades financieras tales como depósitos monetarios, depósitos de ahorro, otros depósitos, operaciones de reporte, depósitos a plazo o depósitos por confirmar, así como las asignaciones que éstas reciban dentro del sistema general de administración presupuestaria del Gobierno Central.

DINÁMICA

DÉBITOS

CREDITOS

1. Por los abonos y cancelaciones de las captaciones y operaciones de carácter pasivo provenientes de entidades del sector público.

1. Por las captaciones y operaciones de carácter pasivo recibidas de entidades del sector público.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS																
			B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O	D E	P I
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7409 VALORES Y BIENES RECIBIDOS EN FIDEICOMISO MERCANTIL	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-

SUBCUENTAS

740905	En garantía	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740910	En administración	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740915	Inmobiliarios	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740920	inversiones de disponibilidad restringida	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740925	Cartera de créditos comercial prioritario	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740930	Cartera de créditos de consumo prioritario	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740935	Cartera de crédito inmobiliario	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740940	Cartera de créditos para la microempresa	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740945	Cartera de crédito productivo	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740950	Cartera de crédito comercial ordinario	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740955	Cartera de crédito de consumo ordinario	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740960	Cartera de crédito de vivienda de interés público	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740961	Cartera de crédito educativo	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740962	Cartera de créditos de inversión pública	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740965	Cartera de créditos refinanciada	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740970	Cartera de créditos reestructurada	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740975	Bienes muebles	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740980	Bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740985	Otros Activos	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-
740990	Otros	-	-	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCIÓN

Registra el valor correspondiente a inversiones, cartera de créditos, bienes inmuebles, valores mobiliarios y otros bienes muebles que han sido recibidos en garantía, administración o para proyectos inmobiliarios, a través de un contrato de fideicomiso mercantil, el cual será administrado por parte de las entidades autorizadas.

Los valores recibidos en fideicomiso mercantil se registrarán de acuerdo al tipo de fideicomiso contratado.

Las instituciones financieras que actúan como administradores fiduciarios deberán llevar contabilidades independientes por cada patrimonio autónomo constituido, de conformidad con las normas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y la Superintendencia de Bancos, en lo que corresponda.

DINÁMICA

DÉBITOS

CRÉDITOS

1. Por los valores y bienes recibidos en fideicomiso mercantil. 1. Por la devolución de los valores y bienes.

DISPOSICIONES LEGALES:

Resolución No. SB-2015-0220
01 de abril del 2015

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7414 PROVISIONES CONSTITUIDAS												F			
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	A	S	O		
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	F	C	L	G	D	
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	P
SUBCUENTAS																	
741401	Provisión cartera refinanciada comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741402	Provisión cartera refinanciada consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741403	Provisión cartera refinanciada inmobiliaria		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741404	Provisión cartera refinanciada microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741405	Provisión cartera refinanciada productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741406	Provisión cartera refinanciada comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741409	Provisión cartera reestructurada comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741410	Provisión cartera reestructurada consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741411	Provisión cartera reestructurada inmobiliaria		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741412	Provisión cartera reestructurada microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741413	Provisión cartera reestructurada productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741414	Provisión cartera reestructurada comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741417	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741418	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741419	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741420	Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741421	Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741422	Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliaria		X	X	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	-	-
741423	Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741424	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo		X	X	-	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741425	Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741428	Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
741429	Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-	-
741430	Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741431	Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741432	Provisión cartera refinanciada educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741433	Provisión cartera refinanciada inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741434	Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741435	Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741436	Provisión cartera reestructurada educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741437	Provisión cartera reestructurada inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741438	Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741439	Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741440	Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741441	Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-
741442	Provisión genérica voluntaria cartera de créditos de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
DISPOSICIONES LEGALES:																	
Título VII, subtítulo II, capítulo I, Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria.			Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015														

CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
7 CUENTAS DE ORDEN	74 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	7415 DEPÓSITOS O CAPTACIONES CONSTITUIDOS COMO GARANTÍA DE PRÉSTAMOS															F
			B	S	M	T	A	T	C	B	E	B	I		A	S	O
			P	F	U	C	M	H	N	V	E	F	E	C	L	G	D
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	-	-
SUBCUENTAS																	
741505	Cartera comercial prioritario		X	X	X	X	X	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741510	Cartera de consumo prioritario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741515	Cartera inmobiliaria		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741520	Cartera de microempresa		X	X	X	X	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741525	Cartera de crédito productivo		X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	-
741530	Cartera de crédito comercial ordinario		X	X	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-
741535	Cartera de créditos de consumo ordinario		X	X	X	X	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741540	Cartera de crédito de vivienda de interés público		X	X	X	-	-	X	X	X	X	X	-	-	-	-	-
741545	Cartera de crédito educativo		X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-
741550	Cartera de crédito de inversión pública		-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCIÓN																	
<p>Registra los valores de los depósitos o captaciones en efectivo constituidos en la propia institución, en una integrante del grupo financiero o en otra institución financiera, instituidos como garantía de préstamos otorgados, sobre los cuales los depositantes no pueden realizar retiros, sino hasta la cancelación de los mismos.</p>																	
DINÁMICA																	
DÉBITOS									CRÉDITOS								
1. Por la eliminación de la restricción a los depósitos o captaciones, en función de la recuperación total o parcial de la cartera garantizada.									1. Por el valor correspondiente a los depósitos o captaciones constituidos como garantía de préstamos.								
DISPOSICIONES LEGALES:												Resolución No. SB-2015-0220 01 de abril del 2015					